

Acta No.118/2016 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, encontrándose presente el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación (MINED), procedió a informar a los presentes que de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce de la Ley del ISBM, y debido a que el profesor **Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo**, se encuentra en Misión Oficial fuera del país para asistir y participar la celebración de la XXVIII Asamblea General Ordinaria de la CISS, a efectuarse del veinticuatro al veintiséis de agosto del presente año, en atención a la invitación del señor Omar de la Torre de la Mora, Secretario General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CISS; por lo que asume sus funciones en el desarrollo de esta sesión, dando apertura y presidiendo la misma en tal calidad. Se encuentran presentes desde el inicio los **Directores Propietarios** siguientes: licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora Suplente designada por el Ministerio de Educación (MINED), en sustitución del licenciado Carrillo Alvarado, quien está asumiendo las funciones del Director Presidente; licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrada por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes**: licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes**: licenciado **Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Segundo Director nombrado por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado **José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y una Directora Suplente, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establece el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo y con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presente, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo; y la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, Jefa de la Unidad Jurídica, debido a que la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, se encuentra incapacitada por problemas de salud.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 117, de la Sesión Ordinaria del 16 de agosto de 2016.
4. Informes de Presidencia.
5. Informe de recomendación de aprobación y denegación de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 13 de julio de 2016.
6. Informe de seguimiento de medicamentos vencidos y próximos a vencer establecidos en el inventario físico de medicamentos al 30 junio de 2016 en Botiquines Magisteriales.
7. Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios.
8. Puntos gestionados por la UACI:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 8.1** Informe de Evaluación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 27/2016-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO, PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016" y solicitud de aprobación de su recomendación.
- 8.2** Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 28/2016-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USulután, SANTA TECLA Y SAN MIGUEL, DURANTE EL AÑO 2016" y solicitud de aprobación de su recomendación.
- 9.** Gestión de Inmuebles
- 10.** Varios:
- 10.1** Lectura de correspondencia: Profesor #####
- 10.2** Entrega de informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de Julio de 2016.

Conocida la propuesta anterior, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, solicitó la inclusión de un Subpunto en el Punto Varios, para informar sobre situación acontecida en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla; de igual forma el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, solicitó incluir otro Subpunto, en relación a implementación de una farmacia institucional. El pleno accedió a incorporar los Subpuntos citados, por lo que se agregaron de la siguiente forma:

- 10.3** Informe del licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, sobre situación acontecida en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad.
- 10.4** Propuesta del ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario por el Sector de Educadores en Unidad Técnicas del MINED para la implementación de farmacia institucional.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** con las incorporaciones solicitadas, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 117, de la Sesión del 16 de agosto de 2016.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 117 de la Sesión Ordinaria del pasado 16 de agosto. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar dicho documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 117 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 16 de agosto de 2016, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente en funciones explicó que en esta oportunidad no se presentará informe de Presidencia.

Punto Cinco: Informe de recomendación de aprobación y denegación de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 13 de julio de 2016.

El Director Presidente en funciones comunicó que se ha recibido un informe sobre casos de reembolsos, siendo la recomendación del documento la aprobación del pago de cuatro solicitudes de reembolsos, por considerarse que son procedentes sus pagos de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Asimismo informan sobre la no procedencia del pago de cinco solicitudes de reembolsos de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Además, se recordó al Directorio que todos los casos presentados en esta instancia, ya fueron vistos en y analizados en reunión de trabajo de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, realizada el día trece de julio del presente año, de donde procede la recomendación de la Comisión; en esas reuniones hay participación de un delegado de la Unidad Financiera Institucional y otro de la Unidad Jurídica.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En ese sentido, los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos y que la recomendación plasmada son el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.

Acto seguido se procedió a dar lectura al informe presentado en esta ocasión, el cual hace referencia a la información siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo: No. 18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a usuarios por gastos médicos".

El 13 de julio de 2016, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de mayo y junio de 2016, siendo éstos los que se detallan a continuación:

CASOS MAYORES DE 100 DÓLARES:

No	NOMBRE ID	Nº DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO / DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	#### ID. ****	MAYOR 69-2016	20-06-2016 SAN VICENTE	\$200.00 PROCEDIMIENTO: #####	\$200.00	El usuario en control con el oftalmólogo Dr. Ruddy Rivera Alemán, proveedor especialista de la Institución, por el diagnóstico de #####, en ambos ojos en tratamiento médico, con persistencia de aumento de la presión intraocular, por lo que indica el procedimiento #####, por ser este procedimiento especial es autorizado en fecha 15 de abril de 2016, debido a que

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>dicho procedimiento no es realizado por los laboratorios institucionales y no ha sido ofertado por los proveedores institucionales de acuerdo a lo informado por el doctor Omar Keller Catalán, jefe de la División de Supervisión y Control, además a nivel técnico médico debido a la patología del paciente el procedimiento no podía ser diferido de acuerdo a lo informado por el Dr. Omar Keller Catalán, jefe de la División de Supervisión y Control. El usuario se realiza el procedimiento en fecha 24 de mayo de 2016, y hace el trámite de reembolso, presentando los formularios correspondientes de dicho procedimiento debidamente autorizado y la factura del mismo. El precio promedio en el mercado nacional para dicho examen es de \$200.00, de acuerdo a lo informado por licenciado Herbeth Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones del Área de Salud. Por lo que la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de procedimiento de #####, por el monto solicitado por el usuario, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
2	##### ID. **** POR SU HIJA ##### ID. ****	MAYOR 73-2016	22-06-2016 SAN SALVADOR	\$115.00 COMPRA DE SERVICIOS DE ##### \$75.00, ##### \$30.00 Y ##### \$10.00	\$115.00	<p>La usuaria en control con el Dr. Mario Arnoldo Montoya Villacorta, oftalmólogo proveedor de servicios de la Institución, por el diagnóstico de #####, por lo que indica los exámenes de: #####, ##### y #####, los cuales por ser exámenes especiales fueron autorizados en fecha 07 de junio de 2016 debido a que los referidos exámenes no son realizados por los laboratorios institucionales,</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>asimismo la institución no cuenta con proveedores que realicen dichos estudios, de acuerdo a lo informado por el Dr. Omar Keller Catalán, jefe de la División de Supervisión y Control. Además a nivel técnico médico debido a la patología de la paciente los exámenes no podían ser diferidos, por lo que la usuaria acude a que le efectúen los exámenes de forma privada por el precio que se detalla a continuación: para ##### el costo es de \$75.00, para la ##### el costo es de \$30.00 y para la ##### el costo es de \$10.00, haciendo el total de \$115.00, los precios promedio a nivel del mercado nacional, para los referidos estudios son de \$75.00 para #####, \$30 para ##### y \$10.00 para #####, de acuerdo a lo informado por el licenciado Herbeth Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones del Área de Salud. realizando el trámite de reembolso correspondiente, Por lo que posterior al análisis la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolsos por la cantidad que solicita la usuaria ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS</p>
3	##### ID. ****	MAYOR 74-2016	27-06-2016 SAN SALVADOR	\$325.00 COMPRA DE MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO #####	\$325.00	<p>La usuaria en control con el Dr. Héctor Orrego, neurólogo subespecialista proveedor de la Institución por el diagnóstico de #####, por lo que indica ##### 1 aplicación cada 4 meses, por ser este medicamento crónico restringido fue autorizado en el período comprendido del 28 de agosto de 2015 al 28 de abril de 2016, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social del ISBM y por no provisionárselo la</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia. La usuaria realiza la compra en fecha 09 de febrero de 2016 por el costo de \$325.00, y realiza el trámite de reembolso. El precio promedio de mercado a nivel nacional de dicho medicamento es de \$325.00 de acuerdo a lo informado por el Dr. Marlon Winston Monjarás, Medico de Apoyo en Gestión de Medicamentos del ISBM. Por lo posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido, de acuerdo a lo solicitado por la usuaria, ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"</p>
--	--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CASOS MENORES DE 100 DÓLARES:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO/DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID. ****	MENOR 110- 2016	23-06-2016 SAN SALVADOR	\$40.00 COMPRA DE SERVICIO DE ##### #####	\$40.00	La usuaria en control con el Dr. Rony Fernando Azucena Molina, ortopeda del Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima de Cojutepeque, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### por lo que le indica el examen de ##### en fecha 24 de febrero de 2016, siéndole autorizada el 4 de marzo de 2016, debido a que no ha sido provista por los proveedores del ISBM,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>por no haber sido ofertada, de acuerdo a lo informado por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control por lo que la usuaria realiza la compra en forma privada en fecha 26 de mayo de 2016, por un valor total de US\$40.00, para ambos exámenes de columna lumbar y fémur, realizando la usuaria posteriormente el trámite correspondiente de reembolsos. El precio promedio de mercado para la ##### es de \$38.33, y para ##### es de \$30.00, de acuerdo a lo informado por la Licenciada Glenda Ramos, Supervisora de Servicios de Laboratorio Clínico del ISBM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO reembolso por gastos médicos en concepto de estudio especial de ##### por el monto que solicita la usuaria ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS</p>
--	--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CASOS NO PROCEDENTES:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO/DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID. ****	MAYOR 52-2016	24-05-2016 CUSCATLÁN	\$1,769.67 SERVICIOS HOSPITALARIO Y PROCEDIMIENTO	\$0.00	La usuaria refiere en su carta explicativa que se realizó en forma privada el procedimiento quirúrgico de #####,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				<p>QUIRÚRGICO: #####</p>	<p>en fecha 22 de diciembre de 2015 debido a que: "... en el Hospital de Diagnóstico no fui recibida a pesar de #####, #####, ##### y ##### y que previamente me habían atendido por #####, además el Dr. Álvarez Polanco le indicó que fuera al hospital al sentirse mal y que estaba programada #####, pero ISBM dijo que no... Lo que me quedó fue acudir a la Dra. Norma Lorena Acosta de Grande, que me veía en forma particular, evaluándome y que ameritaba ingreso de inmediato". La usuaria se encontraba en control con el Dr. Francisco Álvarez Polanco, ginecólogo perinatólogo proveedor de servicios de la Institución, por el diagnóstico de #####, e #####, quien informó que refirió a la usuaria en 2 ocasiones al Hospital de Diagnóstico por #####, sin embargo la usuaria incumplía el tratamiento ##### indicado, de acuerdo a los episodios de consulta médica del Policlínico de Cojutepeque, presentando elevaciones de #####; además la usuaria fue atendida en el Hospital de Diagnóstico en fecha 21 de diciembre de 2015, y al evaluarla se encontraba estable sin alto riesgo médico para ser atendida en hospital de tercer nivel, por lo que la trasladarían en ambulancia al Hospital Nacional San Rafael, proveedor de servicios del ISBM, para la atención de ##### en dicho hospital, sin embargo la usuaria rehúsa ser movilizadada en ambulancia</p>
--	--	--	--	------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>manifestando que lo haría por sus propios medios, por lo que le entregan la hoja de referencia al Hospital San Rafael, no sin antes instruirle las recomendaciones correspondientes, de acuerdo a expediente clínico del Hospital de Diagnóstico. Asimismo no hay evidencia de registro de programación de ##### en el Hospital de Diagnóstico, de acuerdo a lo informado por Blanca López, colaboradora administrativa del área de Bienestar Magisterial, del Hospital de Diagnóstico, en ese mismo día 21 de diciembre del- 2015 acude a control con la Dra. Norma Acosta de Grande, médica ginecóloga privada, quien emite constancia médica, en la que se establece que la usuaria llevó sus controles de ##### en forma privada, a su vez es referida al Hospital Guadalupano de Cojutepeque, proveedor de servicios del ISBM, donde la usuaria es atendida en forma privada, sin identificarse como usuaria de la Institución. En el relacionado hospital se le practica el procedimiento quirúrgico de ##### sin complicaciones, de acuerdo al informe y fotocopia del expediente clínico de la usuaria enviado por el Dr. Juan Carlos Montoya, Coordinador médico del Hospital Guadalupano para el ISBM. Por lo que la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE</u>, el pago de reembolso por los gastos hospitalarios solicitados por la usuaria por la atención y procedimiento quirúrgico de #####.</p>
--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						realizado en forma privada, debido a que se tenía el servicio disponible en los hospitales de la red a nivel institucional de los cuales la usuaria desistió utilizar, además fue atendida en el Hospital de Diagnóstico, donde fue evaluada médicamente determinándose que su condición no era de alto riesgo. Por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	##### ID.53007	MAYOR 62-2016	07-06-2016 SAN SALVADOR	\$256.00 APLICACIÓN DE ##### (#####)##### #	\$0.00	La usuaria en control en el Policlínico de Soyapango, en fecha 4 de enero de 2016 acude a consulta por los diagnósticos de: #####, #####, ##### entre otros padecimientos como ##### que manifiesta tener la usuaria, por lo que el médico magisterial Dr. José Rodolfo Escobar, le recomienda solicitar que le programen cita con el oftalmólogo proveedor de servicios con el que cuenta el ISBM, a efecto que le practique los estudios correspondientes y le indique el tratamiento pertinente. No obstante la recomendación anterior, el 11 de enero de 2016, la usuaria vuelve a consultar por aumento del problema visual, con falta de visión, por lo que le indican nuevamente programar cita con uno de los especialista

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>proveedores de servicios en el área de oftalmología con que cuenta el ISBM, de acuerdo a los episodios médicos contenidos en el cuadro clínico de la paciente que a tal efecto lleva el Policlínico en mención. Al respecto la usuaria refiere en su carta explicativa que: "... pidió cita en enero con el oftalmólogo pero me la dieron hasta febrero/2016, pero sentí que era muy tardado, porque casi no veía", por lo anterior consultó en forma privada con el oftalmólogo Dr. Marcel Bará Weil, médico privado, realizándole el procedimiento de Aplicación de ##### (#####) en fecha 13 de enero de 2016, por el costo de \$256.00, que incluye la aplicación del medicamento y la consulta, por lo que la usuaria realiza el trámite de reembolso presentando la factura del procedimiento. Luego del análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE, el pago de reembolso por los gastos médicos de procedimiento ##### (#####), realizado por la usuaria, debido a que en la fecha de enero de 2016, los oftalmólogos proveedores de servicios para la institución, tenían monto de acuerdo a lo informado por cada uno de los oftalmólogos proveedores institucionales para la atención de emergencia, además el Hospital Nacional Rosales (proveedor de la Institución) en el área de oftalmología cuenta con servicio de emergencia oftalmológica, de</p>
--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						acuerdo a lo informado por la Dra. Aurora Moreno, Coordinadora del Hospital Nacional Rosales, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
3	##### ID.****	MAYOR 70-2016	20-06-2016 CABAÑAS	\$2,510.00 Servicios de Hospitalización #####	\$0.00	La usuaria refiere en su carta explicativa que se le realizó el procedimiento quirúrgico ##### en el Hospital de Diagnóstico en forma privada, en fecha 06 de mayo de 2016, debido a que por falta de especialistas ginecólogos proveedores de la Institución cercana a su localidad se vio en la necesidad de atención ginecológica particular con la Dra. Jessica Ábrego Peña, en San Salvador, quien le programó cirugía para ser realizada en forma privada en el Hospital de Diagnóstico por el costo de \$2,510.00 que incluye procedimiento quirúrgico, asistencia hospitalaria y reporte de #####. Refiere la usuaria que a través de su hermana, solicitó información en las oficinas centrales de la Institución sin obtener respuesta. Posteriormente hace la consulta a la Licda. Irma Roxana Roque de León, Jefe de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, orientándola a que si la Institución no puede

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>cubrir la emergencia, la usuaria tiene derecho al reembolso. Por lo que la usuaria realiza el trámite de reembolso por la cantidad de \$2,510.00, presentando las facturas correspondientes.</p> <p>Luego del análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE, el pago de reembolso por gastos médicos de procedimiento quirúrgico de #####, debido a que la Institución cuenta con proveedores especialistas ginecólogos en la zona Paracentral (Cojutepeque), además de los proveedores Hospitalarios a nivel nacional como: Hospital Nacional de Sensuntepeque, Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima Hospital Guadalupano, ambos en Cojutepeque y del área de San Salvador, con atención hospitalaria las 24 horas del día, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
4	##### ID. **** POR SU HIJO #####	MENOR 97-2016	06-06-2016 SANTA ANA	\$47.00 MEDICAMENTO FUERA DE CUADRO #####	\$0.00	El hijo de la usuaria acude al Policlínico de Santa Ana en el mes de marzo y abril de 2016, por el diagnóstico de #####, indicándosele tratamiento, sin

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	ID. ****			Y DEL CUADRO BÁSICO ##### 125 MG.		<p>presentar mejora según refiere la madre a pesar de tener en control de niño sano a su hijo, con la Dra. Karla Argueta, pediatra proveedora de servicios del ISBM, en ese período de tiempo, por lo que la usuaria decide llevar a su hijo a consulta con pediatra particular, el cual le indica los medicamentos: ##### (#####) y ##### 125(#####), realizando la usuaria el trámite de reembolso presentando la factura de dichos medicamentos. Luego del análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE, el pago del reembolso por los gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos indicados por médico particular, debido a que la usuaria, debió consultar al Hospital Nacional de Santa Ana, si la salud de su hijo empeoraba o llegar nuevamente al Policlínico para que fuera atendido por un médico magisterial o referido a un pediatra proveedor de servicios de la Institución por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literales c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 3) y 4) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
5	##### ID. ****	MENOR 111-2016	30-06-2016 SANTA ANA	\$61.88 COMPRA DE MEDICAMENTO FUERA DE CUADRO ##### 35 MG.	\$0.00	El usuario en control con el Dr. José Alberto Morán, cardiólogo del Hospital Nacional de Santa Ana, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				120 TABLETAS	<p>#####, indicándole el medicamento fuera de cuadro básico: ##### 35 mg 1 tableta cada día, por 6 meses, el cual fue autorizado por el Comité Técnico Médico en el período comprendido del 18 de octubre de 2015 al 18 de abril de 2016, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social del ISBM, por lo que el usuario compró en forma privada en fecha 02 de enero de 2016, la cantidad de 30 tabletas por el costo de \$14.84, el 01 de febrero de 2016 por 30 tabletas por el costo de \$15.71, 06 de marzo de 2016 por \$15.62 y 03 de abril de 2016 por \$15.71, todas las compras a razón de 30 comprimidos, haciendo el total de \$61.88. El medicamento no se encuentra comprendido en el listado de medicamentos del ISBM, ISSS y MINSAL, por lo que debió haberse analizado otras alternativas de medicamentos comprendidos dentro del cuadro básico de medicamentos del ISBM o de los listados oficiales ya mencionados para dar el tratamiento adecuado al paciente. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico, ya que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA</p>
--	--	--	--	--------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------

Leído lo anterior, el Directorio constató que la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación de los casos de reembolsos, revisados por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, que después de revisar la documentación presentada, de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 49 de la Ley del ISBM; y al Romano VI del Instructivo 18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos vistos el trece de julio de 2016, y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de cuatro (4) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$680.00),** presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", conforme al detalle del cuadro plasmado en el Romano I de la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Denegar el pago de cinco (5) solicitudes de Reembolso,** presentadas por cinco docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a usuarios por gastos médicos, también conforme detallan en el cuadro del Romano II de la parte recomendativa de este mismo Punto.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**
- V. **Declarar la aplicación inmediata, para realizar los trámites correspondientes.**

Conocidos los antecedentes y las recomendaciones de este Punto, el Director Presidente consultó si hay consenso para tomar el Acuerdo según propuesta, ante lo cual no hubo objeción.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en el Romano VI del Instructivo No. 18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos vistos en fecha 13 de julio de 2016; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **APROBAR el pago de cuatro (4) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$680.00), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:**

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	SOLICITUD Y DIAGNÓSTICO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	##### ID. ****	MAYOR 69-2016	20-06-2016 SAN VICENTE	PROCEDIMIENTO: #####	\$200.00	\$200.00
2	##### ID. **** POR SU HIJA ##### ID. ****	MAYOR 73-2016	22-06-2016 SAN SALVADOR	COMPRA DE SERVICIOS DE ##### \$75.00, ##### \$30.00 Y ##### \$10.00	\$115.00	\$115.00
3	##### ID. ****	MAYOR 74-2016	27-06-2016 SAN SALVADOR	COMPRA DE MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO #####	\$325.00	\$325.00
4	##### ID. ****	MENOR 110-2016	23-06-2016 SAN SALVADOR	COMPRA DE SERVICIO DE #####	\$40.00	\$40.00

- II. **Denegar el pago de cinco (5) solicitudes de Reembolso,** presentadas por cinco docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. 18/2015, para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD Y PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO / DENEGADO	ANÁLISIS TÉCNICO
----	-----------	------------	-------------------------------------	-------------------------------------------	------------------------------	------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	##### ID. ****	MAYOR 52- 2016	24-05-2016 CUSCATLÁN	\$1,769.67 SERVICIOS HOSPITALARIO Y PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO: #####	\$0.00	La usuaria refiere en su carta explicativa que se realizó en forma privada el procedimiento quirúrgico #####, en fecha 22 de diciembre de 2015 debido a que: "... en el Hospital de Diagnóstico no fui recibida a pesar de llevar #####, #####, ##### y ##### y que previamente me habían atendido por #####, además el Dr. Álvarez Polanco le indicó que fuera al hospital al sentirse mal y que estaba programada la cirugía de #####, pero ISBM dijo que no... Lo que me quedó fue acudir a la Dra. Norma Lorena Acosta de Grande, que me veía en forma particular, evaluándome y que ameritaba ingreso de inmediato". La usuaria se encontraba en control con el Dr. Francisco Álvarez Polanco, ginecólogo perinatólogo proveedor de servicios de la Institución, por el diagnóstico de #####, e #####, quien informó que refirió a la usuaria en 2 ocasiones al Hospital de Diagnóstico por #####, sin embargo la usuaria incumplía el tratamiento ##### indicado, de acuerdo a los episodios de consulta médica del Policlínico de Cojutepeque, presentando #####; además la usuaria fue atendida en el Hospital de Diagnóstico en fecha 21 de diciembre de 2015, y al evaluarla se encontraba estable sin alto riesgo médico para ser atendida en hospital de tercer nivel, por lo que la trasladarían en ambulancia al Hospital Nacional San Rafael,
---	----------------------	-------------------	-------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------	--------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>proveedor de servicios del ISBM, para la atención del parto en dicho hospital, sin embargo la usuaria rehúsa ser movilizada en ambulancia manifestando que lo haría por sus propios medios, por lo que le entregan la hoja de referencia al Hospital San Rafael, no sin antes instruirle las recomendaciones correspondientes, de acuerdo a expediente clínico del Hospital de Diagnóstico. Asimismo no hay evidencia de registro de programación de ##### en el Hospital de Diagnóstico, de acuerdo a lo informado por Blanca López, colaboradora administrativa del área de Bienestar Magisterial, del Hospital de Diagnóstico, en ese mismo día 21 de diciembre del- 2015 acude a control con la Dra. Norma Acosta de Grande, médica ginecóloga privada, quien emite constancia médica, en la que se establece que la usuaria llevó sus controles ##### en forma privada , a su vez es referida al Hospital Guadalupano de Cojutepeque, proveedor de servicios del ISBM, donde la usuaria es atendida en forma privada, sin identificarse como usuaria de la Institución. En el relacionado hospital se le practica el procedimiento quirúrgico de ##### sin complicaciones, de acuerdo al informe y fotocopia del expediente clínico de la usuaria enviado por el Dr. Juan Carlos Montoya, Coordinador médico del Hospital Guadalupano para el ISBM. Por lo que la</p>
--	--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						Comisión considera NO PROCEDENTE , el pago de reembolso por los gastos hospitalarios solicitados por la usuaria por la atención y procedimiento quirúrgico #####, realizado en forma privada, debido a que se tenía el servicio disponible en los hospitales de la red a nivel institucional de los cuales la usuaria desistió utilizar, además fue atendida en el Hospital de Diagnóstico, donde fue evaluada médicamente determinándose que su condición no era de alto riesgo. Por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	##### ID:****	MAYOR 62-2016	07-06-2016 SAN SALVADOR	\$256.00 APLICACIÓN DE ##### (#####)#####	\$0.00	La usuaria en control en el Policlínico de Soyapango, en fecha 4 de enero de 2016 acude a consulta por los diagnósticos de: #####, #####, ##### entre otros padecimientos como ##### que manifiesta tener la usuaria, por lo que el médico magisterial Dr. José Rodolfo Escobar, le recomienda solicitar que le programen cita con el oftalmólogo proveedor de servicios con el que cuenta el ISBM, a efecto que le practique los estudios correspondientes y le indique el tratamiento pertinente. No obstante la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>recomendación anterior, el 11 de enero de 2016, la usuaria vuelve a consultar por aumento del #####, #####, por lo que le indican nuevamente programar cita con uno de los especialistas proveedores de servicios en el área de oftalmología con que cuenta el ISBM, de acuerdo a los episodios médicos contenidos en el cuadro clínico de la paciente que a tal efecto lleva el Policlínico en mención. Al respecto la usuaria refiere en su carta explicativa que: "... pidió cita en enero con el oftalmólogo pero me la dieron hasta febrero/2016, pero sentí que era muy tardado, porque casi no veía", por lo anterior consultó en forma privada con el oftalmólogo Dr. Marcel Bará Weil, médico privado, realizándole el procedimiento de ##### (#####) en fecha 13 de enero de 2016, por el costo de \$256.00, que incluye la aplicación del medicamento y la consulta, por lo que la usuaria realiza el trámite de reembolso presentando la factura del procedimiento. Luego del análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE, el pago de reembolso por los gastos médicos de procedimiento de aplicación de medicamento ##### (#####), realizado por la usuaria, debido a que en la fecha de enero de 2016, los oftalmólogos proveedores de servicios para la institución, tenían monto de acuerdo a lo informado por cada uno de los</p>
--	--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						oftalmólogos proveedores institucionales para la atención de emergencia, además el Hospital Nacional Rosales (proveedor de la Institución) en el área de oftalmología cuenta con servicio de emergencia oftalmológica, de acuerdo a lo informado por la Dra. Aurora Moreno, Coordinadora del Hospital Nacional Rosales, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
3	##### ID.***	MAYOR 70-2016	20-06-2016 CABAÑAS	\$2,510.00 PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO #####	\$0.00	La usuaria refiere en su carta explicativa que se le realizó el procedimiento quirúrgico ##### en el Hospital de Diagnóstico en forma privada, en fecha 06 de mayo de 2016, debido a que por falta de especialistas ginecólogos proveedores de la Institución cercana a su localidad se vio en la necesidad de atención ginecológica particular con la Dra. Jessica Ábrego Peña, en San Salvador, quien le programó cirugía para ser realizada en forma privada en el Hospital de Diagnóstico por el costo de \$2,510.00 que incluye procedimiento quirúrgico, asistencia hospitalaria y reporte de #####. Refiere la usuaria que a través de su hermana, solicitó

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>información en las oficinas centrales de la Institución sin obtener respuesta.</p> <p>Posteriormente hace la consulta a la Licda. Irma Roxana Roque de León, Jefe de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM, orientándola a que si la Institución no puede cubrir la emergencia, la usuaria tiene derecho al reembolso.</p> <p>Por lo que la usuaria realiza el trámite de reembolso por la cantidad de \$2,510.00, presentando las facturas correspondientes.</p> <p>Luego del análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE el pago de reembolso por gastos médicos de procedimiento quirúrgico de #####, debido a que la Institución cuenta con proveedores especialistas ginecólogos en la zona Paracentral (Cojutepeque), además de los proveedores Hospitalarios a nivel nacional como: Hospital Nacional de Sensuntepeque, Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima Hospital Guadalupano, ambos en Cojutepeque y del área de San Salvador, con atención hospitalaria las 24 horas del día, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 2) del Instructivo N°</p>
--	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
4	##### ID. **** POR SU HIJO ##### ID. ****	MENOR 97- 2016	06-06-2016 SANTA ANA	\$47.00 MEDICAMENTO FUERA DE CUADRO Y DEL CUADRO BÁSICO RESPECTIVAMENTE ##### (##### Y ##### 125 MG (##### 125).	\$0.00	El hijo de la usuaria acude al Policlínico de Santa Ana en el mes de marzo y abril de 2016, por el diagnóstico de #####, indicándosele tratamiento, sin presentar mejoría según refiere la madre a pesar de tener en control de niño sano a su hijo, con la Dra. Karla Argueta, pediatra proveedora de servicios del ISBM, en ese período de tiempo, por lo que la usuaria decide llevar a su hijo a consulta con pediatra particular, el cual le indica los medicamentos: ##### (#####) y ##### 125(##### 125), realizando la usuaria el trámite de reembolso presentando la factura de dichos medicamentos. Luego del análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE el pago del reembolso por los gastos médicos efectuados por la compra de medicamentos indicados por médico particular, debido a que la usuaria, debió consultar al Hospital Nacional de Santa Ana, si la salud de su hijo empeoraba o llegar nuevamente al Policlínico para que fuera atendido por un médico magisterial o referido a un pediatra proveedor de servicios de la Institución por lo que no se cumple con lo establecido en el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						Art. 49 literales c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 3) y 4) del Instructivo N° 18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
5	##### ID. ****	MENOR 111-2016	30-06-2016 SANTA ANA	\$61.88 COMPRA DE MEDICAMENTO FUERA DE CUADRO ##### 35 MG. 120 TABLETAS	\$0.00	El usuario en control con el Dr. José Alberto Morán, cardiólogo del Hospital Nacional de Santa Ana, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, indicándole el medicamento fuera de cuadro básico: ##### 35 mg 1 tableta cada día, por 6 meses, el cual fue autorizado por el Comité Técnico Médico en el período comprendido del 18 de octubre de 2015 al 18 de abril de 2016, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maura Mendoza, Trabajadora Social del ISBM, por lo que el usuario compró en forma privada en fecha 02 de enero de 2016, la cantidad de 30 tabletas por el costo de \$14.84, el 01 de febrero de 2016 por 30 tabletas por el costo de \$15.71, 06 de marzo de 2016 por \$15.62 y 03 de abril de 2016 por \$15.71, todas las compras a razón de 30 comprimidos, haciendo el total de \$61.88. El medicamento no se encuentra comprendido en el listado de medicamentos del ISBM, ISSS y MINSAL, por lo que debió haberse analizado otras alternativas de medicamentos comprendidos dentro del cuadro básico de medicamentos del ISBM o de los listados

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>oficiales ya mencionados para dar el tratamiento adecuado al paciente. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico, ya que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- III. Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- IV. Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Seis: Informe de seguimiento de medicamentos vencidos y próximos a vencer establecidos en el inventario físico de medicamentos al 30 junio de 2016 en Botiquines Magisteriales.

El Director Presidente en funciones informó a los presentes que se procederá a conocer un Punto presentado por la Sub Dirección de Salud, a través de la gestión de la jefatura de la Sección de Gestión y Abastecimiento de medicamentos de la División de Servicios de Salud, en relación a seguimiento de medicamentos vencidos y próximos a vencer establecidos en el inventario físico de medicamentos al 30 junio de 2016 en Botiquines Magisteriales.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Explicado lo anterior, se procedió con la lectura del informe, que literalmente dice:.....

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

ANTECEDENTES:

En acta 117 Punto número 11 celebrada en sesión ordinaria realizada el 16 de agosto de 2016, el Consejo Directivo encomendó a la Subdirección de Salud, para que con la urgencia del caso se tomen acciones siguientes:

- 1) Que la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos de la División de Servicios de Salud garantice la continuidad de las gestiones del cambio de los medicamentos vencidos
- 2) Actualizar las existencias señaladas en el informe de la Unidad de Auditoría Interna, a efecto de tener el dato real de los medicamentos que queden a la fecha.
- 3) Girar Instrucciones a la División de Servicios de Salud, para que de inmediato y de conformidad a un Plan de Consumo el cual deberá ser presentado al Consejo Directivo, en la próxima sesión ordinaria, se tomen las acciones para despachar medicamentos de próximo vencimiento de acuerdo a las necesidades de la población usuaria de cada consultorio y policlínico a nivel nacional.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Para dar cumplimiento a lo encomendado, ésta Sub Dirección rinde informe de acuerdo a lo siguiente:

- 1) **Que la Sección de Gestión y Abastecimiento de medicamentos de la División de Servicios de Salud garantice la continuidad de las gestiones del cambio de los medicamentos vencidos.**

Como seguimiento a lo encomendado, se presenta cuadro resumen en el que se demuestra la continuidad de la gestión de cambio que la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos a realizado con las droguerías que se adquirieron los productos de acuerdo al siguiente detalle:

MEDICAMENTOS VENCIDOS AL 30 DE JUNIO DE 2016

CÓDIGO	NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICION	NUMERO	FECHA VTO.	PRECIO	TOTAL UNIDADES	COSTO TOTAL	GESTIONES REALIZADAS
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150mg	055M12	15/05/2013	\$ 0.54000000	4,636	\$ 2,503.440000	Medicamento en trámite de cambio por Droguería Santa Lucia S.A. de C.V. (ANEXO No 1)
12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5mg	PNE083	30/11/2013	\$0.55000000	1,930	\$ 1,061.500000	Medicamento en trámite de cambio ante la Droguería Santa Lucia S.A. de C.V., sin embargo ya se obtuvo respuesta en la que se informa que a más tardar en septiembre de este año se realizara el cambio respectivo, ya que es un medicamento controlado y requerirá tiempo para los permisos en el exterior. (Ver Anexo No 2)
12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5mg	RLE026	30/09/2014	\$0.55000000	1,124	\$ 618.200000	
07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75mg	71258	31/07/2015	\$0.51330000	1,379	\$ 707.840700	Este medicamento a la fecha ya se realizó cambio en su totalidad por Droguería Guardado se adjunta registro que comprueba el ingreso del nuevo lote. (76877 con vencimiento 31/08/2017) (Anexo No 3)
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150mg	0055M12	30/11/2015	\$0.54000000	847	\$ 457.380000	Medicamento en trámite de cambio por Droguería Santa Lucia S.A. de C.V. (Anexo No 1)
11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA	Tableta de 300mg	4GC0420	31/01/2016	\$0.18000000	1357	\$ 244.260000	Medicamento en trámite de cambio por Droguería Santa Lucia. Se adjunta documentación de respaldo correspondiente a la gestión.(Anexo No 4)
16-02042-000	DANAZOLE	DANAZOLE 200MG	3W0022	29/02/2016	\$0.85000000	459	\$ 390.150000	A la fecha solamente se tienen pendientes para cambio 359 tabletas, se adjunta documentación que respalda la gestión ante Droguería Santa Lucia S.A. de C.V.(Anexo No 5)
TOTALES						11738	\$ 5,983.250700	

Como se observa en el cuadro anterior, los medicamentos que ameritan cambio ya han sido gestionados. Del año 2014 a la fecha, todos los medicamentos que vencidos han sido reemplazados en su mayoría, asimismo durante este periodo no se han reportado procesos para destrucción de medicamentos.

- 2) **Actualizar existencias señaladas en el informe de la Unidad de Auditoría Interna a efecto de tener el dato real de los medicamentos que queden a la fecha.**

El medicamento próximo a vencer considerando como limite el mes de diciembre/2016, es el siguiente:

CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICION	NUMERO	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO	TOTAL UNIDADES	COSTO TOTAL	EXISTENCIA ACTUALIZADA AL 20 DE AGOSTO DE 2016-08-21
13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 4mg	00125A14	30/07/2016	\$ 0.08000000	6	\$ 0.480000	0
02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500mg	153818	31/08/2016	\$ 0.54000000	2	\$ 1.080000	0
16-02036-000	HORMONA DEL CRECIMIENTO	16UI/5.3mg	60193	31/08/2016	\$ 89.97000000	4	\$ 359.880000	0
01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100mg	4CL2255	31/08/2016	\$ 0.05000000	10	\$ 0.500000	0

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

05-01006-000	PRAMIPEXOLE	TABLETA DE 1mg	74233	31/08/2016	\$ 0.71000000	1,755	\$ 1,246.050000	750
03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500mg	AHZM	30/09/2016	\$ 0.14159292	1	\$ 0.141593	0
20-02009-000	TOCILIZUMAB	TOCILIZUMAB 20MG-4ML	B2032B03	30/09/2016	\$ 143.35000000	1	\$ 143.350000	1
03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula de 100mg	87K13	30/09/2016	\$ 0.07434000	2	\$ 0.148680	0
03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500mg	E0914	30/09/2016	\$ 0.14159292	4	\$ 0.566372	0
16-02042-000	DANAZOLE	DANAZOLE 200MG	3W0076	30/09/2016	\$ 0.85000000	70	\$ 59.500000	10
11-01026-000	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50mcg/dosis	E095K14	30/09/2016	\$ 4.33630000	108	\$ 468.320400	14
22-01018-000	METILFENIDATO	Tableta de 10mg	B8823	31/10/2016	\$ 0.20700000	5	\$ 1.035000	5
11-01019-000	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50mcg/dosis	E041M14	31/10/2016	\$ 4.64700000	7	\$ 32.529000	0
10-05022-000	SIMETICONA ODIMETIL POLIXILOXANO	Tableta 40mg	52915	31/10/2016	\$ 0.02830000	11	\$ 0.311300	0
07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10mg	4CL2856	31/10/2016	\$ 0.34000000	14	\$ 4.760000	0
22-01078-000	LETROZOLE	Letrozole 2.5mg	141007	31/10/2016	\$ 3.75000000	430	\$ 1,612.500000	0
02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300mg	4M3033C	30/11/2016	\$ 0.16000000	1	\$ 0.160000	0
12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20mg	1433500027	30/11/2016	\$ 0.66000000	2	\$ 1.320000	0
02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25mg	1407200001	30/11/2016	\$ 0.32000000	70	\$ 22.400000	30
20-01024-000	CAPECITABINA	Capecitabina 500mg	HFB6MFB7	21/12/2016	\$ 4.00000000	168	\$ 672.000000	168
03-02045-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160mg/800mg	N3058	31/12/2016	\$ 0.03090000	4	\$ 0.123600	0
12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10mg	418337	31/12/2016	\$ 0.23000000	10	\$ 2.300000	10
22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100mg	AC0043	31/12/2016	\$ 1.12720000	20	\$ 22.544000	0
20-01024-000	CAPECITABINA	Capecitabina 500mg	HFB6HFB7	31/12/2016	\$ 4.00000000	154	\$ 616.000000	154
15-01060-000	PARICALCITOL	PARICALCITOL 5MCG-ML	49033800	31/12/2016	\$ 31.92000000	410	\$ 13,087.200000	392
23-02027-000	MICOFENOLATO DEMOFETIL	MICOFENOLAT ODEMOFETIL 250MG	EB2003	31/12/2016	\$ 0.96000000	1,940	\$ 1,862.400000	1700
TOTALES						5,209	\$ 20,217.5999	3,234

3) Girar instrucciones a la División de Servicios de Salud, para que de inmediato y de conformidad a un “Plan de Consumo”, el cual deberá ser presentado al Consejo Directivo, en la próxima sesión ordinaria, se tomen las acciones para despachar medicamentos de próximo vencimiento, de acuerdo a las necesidades de la población usuaria de cada Consultorio y Policlínico a nivel nacional:

A continuación, se detalla el “Plan de Consumo”, como medida para evitar el vencimiento de los medicamentos determinados al 31 de diciembre de 2016.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PLAN DE CONSUMO:

NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICION	NUMERO	FECHA VTO.	TOTAL UNIDADES SEGÚN INFORME DE AUDITORIA INTERNA	EXISTENCIA ACTUALIZADA AL 20 DE AGOSTO DE 2016	DESPACHO PROMED.	MESES DE INVENTARIO	COMENTARIOS
TIZANIDIN ACLORHIDRATO	Tableta de 4mg	00125A14	30/07/2016	6	0	11,741	0	El consumo promedio mensual del medicamento Tizanidina es de 11,741 tabletas, a la fecha las existencias del lote 00125A14 se encuentran a cero. (Anexo No 6)
LEVETIRACETAN	Tableta de 500mg	153818	31/08/2016	2	0	4,940	0	El consumo promedio mensual del medicamento Levetiracetam es de 4,940 tabletas, a la fecha las existencias del lote 153818 se encuentran a cero. (Anexo No 6)
HORMONA DEL CRECIMIENTO	16 UI/5.3mg	60193	31/08/2016	4	0	70	0	El consumo promedio mensual del medicamento Hormona de Crecimiento es de 70 unidades a la fecha las existencias del lote 60193 se encuentran a cero. (Anexo No 6)
ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100mg	4CL2255	31/08/2016	10	0	59,968	0	El consumo promedio mensual del medicamento Acido Acetil Salicílico es de 59,968 tabletas a la fecha las existencias del lote 4CL2255 se encuentran a cero. (Anexo No 6)
PRAMIPEXOLE	TABLETA DE 1mg	74233	31/08/2016	1,755	750	660	1.1	El consumo promedio del medicamento Pramipexole asciende a 660 tabletas mensuales, actualmente se encuentra en trámite de cambio con Droguería Guardado y Solamente se cuenta para cubrir 1.1 meses de inventario. (Anexo No 7).
CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500mg	AHZM	30/09/2016	1	0	20,922	0	El consumo promedio mensual del medicamento Ciprofloxacina Clorhidrato es de 20,922 tabletas a la fecha las existencias del lote AHZM se encuentran a cero. (Anexo No 5)
TOCILIZUMAB	TOCILIZUMAB 20MG-4ML	B2032B03	30/09/2016	1	1	3	0	El consumo promedio mensual del medicamento Tocilizumab es de 3 unidades, por lo que se realizará despacho al final del mes, a la usuaria ALBA GUADALUPE MAURICIO ID 50026.
NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula de 100mg	87K13	30/09/2016	2	0	16,934	0	El consumo mensual del medicamento Nitrofurantoina es de 16,934 unidades, a la fecha las existencias del lote 87K13 se encuentran a cero. (Anexo No 6)
CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500mg	E0914	30/09/2016	4	0	20,922	0	El consumo mensual del medicamento ciprofloxacina es de 20,922 unidades por mes, a la fecha las existencias del lote E0914 se encuentran a cero. (Anexo No 6)
DANAZOLE	DANAZOLE 200MG	3W0076	30/09/2016	70	10	120	0	El consumo promedio de este medicamento son 120 tabletas, se espera que al 30 de septiembre las existencias queden a cero, sin embargo se cuenta con carta compromiso emitida por la Droguería Santa Lucia S.A.de C.V. en la que se compromete que de haber medicamentos de este lote al final del vencimiento, se obliga a realizar el cambio.(Anexo No 6)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50mcg/dosis	E095K14	30/09/2016	108	14	276	0	El consumo mensual del medicamento Mometasona Furoato de 60 dosis, de uso pediátrico es de 276 unidades por mes, a la fecha solamente se cuenta con 14 unidades en inventarios, se espera que al 30 de septiembre las existencias queden a cero.
METILFENIDATO	Tableta de 10mg	B8823	31/10/2016	5	5	1,325	0	Medicamento controlado, se espera que llegado el vencimiento las existencias se encuentren a cero.
MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50mcg/dosis	E041M14	31/10/2016	7	0	1,349	0	El consumo mensual del medicamento Mometasona Furoato de 140 dosis es de 1,349 unidades por mes, a la fecha las existencias se encuentran a cero.
SIMETICONA ODIMETIL POLIXILOXANO	Tableta 40mg	52915	31/10/2016	11	0	25,763	0	El consumo mensual del medicamento Simeticona Odimetilpolixiloxano es de 25,763 unidades por mes, a la fecha las existencias se encuentran a cero.
AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10mg	4CL2856	31/10/2016	14	0	7,328	0	El consumo mensual del medicamento Amlodipina Besilato de 10 mg es de 7,328 unidades por mes, a la fecha las existencias se encuentran a cero.
LETROZOLE	Letrozole 2.5mg	141007	31/10/2016	430	0	540	0	El consumo mensual del medicamento Letrozole de 2.5 mg es de 540 unidades por mes, a la fecha las existencias del lote 141007 se encuentran a cero. Cabe citar que este medicamento se categoriza como Crónico Restringido para lo cual ya se tienen usuarios a quienes se les entrega mensualmente. (Anexo No 6)
GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300mg	4M3033C	30/11/2016	1	0	24,630	0	El consumo mensual del medicamento Gabapentina es de 24,630 unidades por mes, a la fecha las existencias del lote 4M3033C se encuentran a cero. (Anexo No 6)
PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20mg	1433500027	30/11/2016	2	0	12,095	0	El consumo mensual del medicamento Gabapentina es de 12,095 unidades por mes, a la fecha las existencias del lote 4M3033C se encuentran a cero. (Anexo No 6)
LAMOTRIGINA	Tableta de 25mg	1407200001	30/11/2016	70	30	315	0	El consumo mensual del medicamento Lamotrigina de 25 mg. es de 315 unidades por mes, a la fecha las existencias del lote 1407200001 se encuentran 30 tabletas en el botiquin de Sonsonate que se espera se despachen llegado su vencimiento. (Anexo No 6).
CAPECITABINA	Capecitabina 500mg	HFB6MFB7	21/12/2016	168	168	84	2	El consumo mensual del medicamento Capecitabina de 500 mg son 84 tabletas por mes, a la fecha este medicamento ya fue remplazado por Droguería Farmavida S.A. de C.V. la cantidad de tabletas sustituidas fue de 322 con vencimiento 30 de abril de 2018. Cabe citar que este medicamento se categoriza como Crónico Restringido para lo cual ya se tienen usuarios a quienes se les entrega mensualmente. Solamente se cuenta para cubrir 2 meses de inventario. (Anexo No 8).
TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160mg/800mg	N3058	31/12/2016	4	0	6,723	0	El consumo mensual del medicamento Trimetroprim + Sulfametoxazol es de 6,723 unidades por mes, a la fecha las

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

								existencias del lote 4M3033C se encuentran a cero. (Anexo No 5).
CLOBAZAM	Tableta de 10mg	418337	31/12/2016	10	10	535	0	Medicamento controlado, se espera que llegado el vencimiento las existencias se encuentren a cero, ya que el consume promedio es de 535 tabletas por mes.
TOPIRAMATO	Tableta de 100mg	AC0043	31/12/2016	20	0	1,764	0	El consumo mensual del medicamento Topiramato de 100 mg es de 1,764 unidades por mes, a la fecha las existencias del lote AC0043 se encuentran a cero. (Anexo No 6).
CAPECITABINA	Capecitabina 500mg	HFB6HFB7	31/12/2016	154	154	84	2	El consumo mensual del medicamento Capecitabina son 84 tabletas por mes, a la fecha este medicamento fue reemplazado por Droguería Farmavida S.A. de C.V. la cantidad de tabletas sustituidas fueron de 322 con vencimiento 30 de abril de 2018. Cabe citar que este medicamento se categoriza como Crónico restringido para lo cual ya se tienen usuarios a quienes se les entrega mensualmente. (Anexo No 8)
PARICALCITOL	PARICALCITOL 5MCG-ML	49033800	31/12/2016	410	392	38	10	El consumo mensual del medicamento Paricalcitol son 38 unidades por mes, por lo que se cuenta con inventario para cubrir 10 meses sin incremento de la demanda, es importante citar que se cuenta con carta compromiso emitida por Droguería Santa Lucía S.A. de C.V. en la que se compromete realizar el cambio por lo que en el mes de octubre se gestionara la reposición para evitar desabastecimiento de este medicamento. Cabe citar que este medicamento se categoriza como Crónico Restringido para lo cual ya se tienen usuarios a quienes se les entrega mensualmente. (Anexo No 8)
MICOFENOLATO DEMOFETIL	MICOFENOLATO DEMOFETIL 250MG	EB2003	31/12/2016	1,940	1,700	1,294	1.3	El consumo mensual del medicamento Micofenolato de Mofetil asciende a 1,294 unidades por mes, de acuerdo a este consumo el lote EB2003 se agotará en el mes de octubre de 2016. ya que de este lote solo se tiene para cubrir 1.3 meses de inventario.
				5,209				

Es importante destacar, de conformidad a la Norma Técnica para el Funcionamiento de Botiquines Magisteriales del Programa Especial de Salud del ISBM y en cumplimiento al Artículo 20, se establece que “El Encargado de Botiquín, será el responsable de llevar un control de rotación de inventarios y debe de notificar con seis meses de anticipación a la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos los medicamentos de corto vencimiento y de lento movimiento. Además, debe asegurar primero el despacho de medicamentos con menor fecha de vencimiento de otros con vencimiento mayor”.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Con base a lo anterior, la Sub Dirección de Salud, a través de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos monitorea de forma constante las existencias en botiquines y se realiza conteos periódicos a efecto de mantener un seguimiento oportuno en la rotación de inventarios de medicamentos vencidos y próximos a vencer.

El Director Presidente en funciones recomendó a los Directores dar por recibido el documento y que la Sub Dirección de Salud dé el seguimiento correspondiente. El pleno lo aprobó así.

Conocido el informe anterior en referencia a seguimiento de medicamentos vencidos y próximos a vencer establecidos en el inventario físico de medicamentos al 30 de junio de 2016, en Botiquines Magisteriales; y con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, de manera unánime el Consejo Directivo

ACUERDA:

I. Dar por recibido el informe de la Sub Dirección de Salud, a través de la gestión de la Jefe de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, en relación a seguimiento de medicamentos vencidos y próximos a vencer establecidos en el inventario físico de medicamentos efectuado por Auditoría Interna al 30 de junio de 2016 en Botiquines Magisteriales, según encomienda del Acuerdo del PUNTO ONCE del ACTA CIENTO DIECISIETE, de la Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis; en el que reporta:

1) Cuadro resumen en el que se demuestra la continuidad de la gestión de cambio que la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos a realizado con las droguerías que se adquirieron los productos de acuerdo al siguiente detalle:

MEDICAMENTOS VENCIDOS AL 30 DE JUNIO DE 2016

CÓDIGO	NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICION	NÚMERO	FECHA VTO.	PRECIO	TOTAL UNIDADES	COSTO TOTAL	GESTIONES REALIZADAS
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	055M12	15/05/2013	\$0.54000000	4,636	\$2,503.440000	Medicamento en trámite de cambio por Droguería Santa Lucia S.A. de C.V. (ANEXO No 1)

12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5mg	PNE083	30/11/2013	\$0.55000000	1,930	\$1,061.500000	Medicamento en trámite de cambio ante la Droguería Santa Lucia S.A. de C.V., sin embargo ya se obtuvo respuesta en la que se informa que a más tardar en septiembre de este año se realizara el cambio respectivo, ya que es un medicamento controlado y requerirá tiempo para los permisos en el exterior. (Ver Anexo No 2)	
12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5mg	RLE026	30/09/2014	\$ 0.55000000	1,124	\$ 618.200000		
07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75mg	71258	31/07/2015	\$ 0.51330000	1,379	\$ 707.840700	Este medicamento a la fecha ya se realizó cambio en su totalidad por Droguería Guardado se adjunta registro que comprueba el ingreso del nuevo lote. (76877 con vencimiento 31/08/2017) (Anexo No 3)	
03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mg	0055M12	30/11/2015	\$ 0.54000000	847	\$ 457.380000	Medicamento en trámite de cambio por Droguería Santa Lucia S.A. de C.V. (Anexo No 1)	
11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA	Tableta de 300mg	4GC0420	31/01/2016	\$ 0.18000000	1357	\$ 244.260000	Medicamento en trámite de cambio por Droguería Santa Lucia. Se adjunta documentación de respaldo correspondiente a la gestión. (Anexo No 4)	
16-02042-000	DANAZOLE	DANAZOLE 200MG	3W0022	29/02/2016	\$ 0.85000000	459	\$ 390.150000	A la fecha solamente se tienen pendientes para cambio 359 tabletas, se adjunta documentación que respalda la gestión ante Droguería Santa Lucia S.A. de C.V. (Anexo No 5)	
TOTALES							11738	\$5,983.250700	

* Como se observa en el cuadro anterior, los medicamentos que ameritan cambio ya han sido gestionados. Del año 2014 a la fecha, todos los medicamentos que vencidos han sido reemplazados en su mayoría, asimismo durante este periodo no se han reportado procesos para destrucción de medicamentos.

2) El medicamento próximo a vencer considerando como limite el mes de diciembre/2016, es el siguiente:

CODIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICION	NUMERO	FECHA VENCIMIENTO	PRECIO	TOTAL UNIDADES	COSTO TOTAL	EXISTENCIA ACTUALIZADA AL 20 DE AGOSTO DE 2016-08-21
13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO	Tabletade4mg	00125A14	30/07/2016	\$ 0.08000000	6	\$ 0.480000	0
02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500mg	153818	31/08/2016	\$ 0.54000000	2	\$ 1.080000	0
16-02036-000	HORMONA DEL CRECIMIENTO	16UI/5.3mg	60193	31/08/2016	\$ 89.97000000	4	\$ 359.880000	0
01-01005-000	ACIDO ACETILSALICILICO	Tableta de 100mg	4CL2255	31/08/2016	\$ 0.05000000	10	\$ 0.500000	0
05-01006-000	PRAMIPEXOLE	TABLETA DE 1mg	74233	31/08/2016	\$ 0.71000000	1,755	\$ 1,246.050000	750
03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500mg	AHZM	30/09/2016	\$ 0.14159292	1	\$ 0.141593	0

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

20-02009-000	TOCILIZUMAB	TOCILIZUMAB 20 MG -4ML	B2032B03	30/09/2016	\$ 143.35000000	1	\$ 143.350000	1
03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula de 100mg	87K13	30/09/2016	\$ 0.07434000	2	\$ 0.148680	0
03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500mg	E0914	30/09/2016	\$ 0.14159292	4	\$ 0.566372	0
16-02042-000	DANAZOLE	DANAZOLE 200 MG	3W0076	30/09/2016	\$ 0.85000000	70	\$ 59.500000	10
11-01026-000	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50mcg/dosis	E095K14	30/09/2016	\$ 4.33630000	108	\$ 468.320400	14
22-01018-000	METILFENIDATO	Tableta de 10mg	B8823	31/10/2016	\$ 0.20700000	5	\$ 1.035000	5
11-01019-000	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/dosis	E041M14	31/10/2016	\$ 4.64700000	7	\$ 32.529000	0
10-05022-000	SIMETICONA ODIMETIL POLIXILOXANO	Tableta 40 mg	52915	31/10/2016	\$ 0.02830000	11	\$ 0.311300	0
07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10mg	4CL2856	31/10/2016	\$ 0.34000000	14	\$ 4.760000	0
22-01078-000	LETROZOLE	Letrozole 2.5mg	141007	31/10/2016	\$ 3.75000000	430	\$ 1,612.500000	0
02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300mg	4M3033C	30/11/2016	\$ 0.16000000	1	\$ 0.160000	0
12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20mg	1433500027	30/11/2016	\$ 0.66000000	2	\$ 1.320000	0
02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25mg	1407200001	30/11/2016	\$ 0.32000000	70	\$ 22.400000	30
20-01024-000	CAPECITABINA	Capecitabina 500mg	HFB6MFB7	21/12/2016	\$ 4.00000000	168	\$ 672.000000	168
03-02045-000	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160mg/800mg	N3058	31/12/2016	\$ 0.03090000	4	\$ 0.123600	0
12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10mg	418337	31/12/2016	\$ 0.23000000	10	\$ 2.300000	10
22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100mg	AC0043	31/12/2016	\$ 1.12720000	20	\$ 22.544000	0
20-01024-000	CAPECITABINA	Capecitabina 500mg	HFB6HFB7	31/12/2016	\$ 4.00000000	154	\$ 616.000000	154
15-01060-000	PARICALCITOL	PARICALCITOL 5MCG ML	49033800	31/12/2016	\$ 31.92000000	410	\$ 13,087.200000	392
23-02027-000	MICOFENOLATO DEMOFETIL	MICOFENOLATO DEMOFETIL 250MG	EB2003	31/12/2016	\$ 0.96000000	1,940	\$ 1,862.400000	1700
TOTALES						5,209	\$ 20,217.5999	3,234

- 3) Plan de Consumo, como medida para evitar el vencimiento de los medicamentos determinados al 31 de diciembre de 2016.

NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	NÚMERO	FECHA VTO.	TOTAL UNIDADES SEGÚN INFORME DE AUDITORIA INTERNA	EXISTENCIA ACTUALIZADA AL 20 DE AGOSTO DE 2016	DESPACHO PROMED.	MESES DE INVENTARIO	COMENTARIOS
TIZANIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 4mg	00125A14	30/07/2016	6	0	11,741	0	El consumo promedio mensual del medicamento Tizanidina es de 11,741 tabletas, a la fecha las existencias del lote 00125A14 se encuentran a cero. (Anexo No 6)

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

LEVETIRACETAN	Tableta de 500mg	153818	31/08/2016	2	0	4,940	0	El consumo promedio mensual del medicamento Levetiracetam es de 4,940 tabletas, a la fecha las existencias del lote 153818 se encuentran a cero. (Anexo No 6)
HORMONA DEL CRECIMIENTO	16UI/5.3mg	60193	31/08/2016	4	0	70	0	El consumo promedio mensual del medicamento Hormona de Crecimiento es de 70 unidades a la fecha las existencias del lote 60193 se encuentran a cero. (Anexo No 6)
ÁCIDO ACETILSALICÍLICO	Tableta de 100mg	4CL2255	31/08/2016	10	0	59,968	0	El consumo promedio mensual del medicamento Ácido Acetil Salicílico es de 59,968 tabletas a la fecha las existencias del lote 4CL2255 se encuentran a cero. (Anexo No 6)
PRAMIPEXOLE	TABLETA DE 1mg	74233	31/08/2016	1,755	750	660	1.1	El consumo promedio del medicamento Pramipexole asciende a 660 tabletas mensuales, actualmente se encuentra en trámite de cambio con Droguería Guardado y Solamente se cuenta para cubrir 1.1 meses de inventario. (Anexo No 7).
CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500mg	AH2M	30/09/2016	1	0	20,922	0	El consumo promedio mensual del medicamento Ciprofloxacina Clorhidrato es de 20,922 tabletas a la fecha las existencias del lote AH2M se encuentran a cero. (Anexo No 5)
TOCILIZUMAB	TOCILIZUMAB 20MG - 4ML	B2032B03	30/09/2016	1	1	3	0	El consumo promedio mensual del medicamento Tocilizumab es de 3 unidades, por lo que se realizará despacho al final del mes, a la usuaria ALBA GUADALUPE MAURICIO ID 50026.
NITROFURANTOINAMACROCRISTALES	Cápsula de 100mg	87K13	30/09/2016	2	0	16,934	0	El consumo mensual del medicamento Nitrofurantoína es de 16,934 unidades, a la fecha las existencias del lote 87K13 se encuentran a cero. (Anexo No 6)
CIPROFLOXACIN ACLORHIDRATO	Tableta de 500mg	E0914	30/09/2016	4	0	20,922	0	El consumo mensual del medicamento ciprofloxacina es de 20,922 unidades por mes, a la fecha las existencias del lote E0914 se encuentran a cero. (Anexo No 6)
DANAZOLE	DANAZOLE 200MG	3W0076	30/09/2016	70	10	120	0	El consumo promedio de este medicamento son 120 tabletas, se espera que al 30 de septiembre las existencias queden a cero, sin embargo se cuenta con carta compromiso emitida por la Droguería Santa Lucía S.A. de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

								C.V. en la que se compromete que de haber medicamentos de este lote al final del vencimiento, se obliga a realizar el cambio. (Anexo No 6)
MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50mcg/dosis	E095K14	30/09/2016	108	14	276	0	El consumo mensual del medicamento Mometasona Furoato de 60 dosis, de uso pediátrico es de 276 unidades por mes, a la fecha solamente se cuenta con 14 unidades en inventarios, se espera que al 30 de septiembre las existencias queden a cero.
METILFENIDATO	Tableta de 10mg	B8823	31/10/2016	5	5	1,325	0	Medicamento controlado, se espera que llegado el vencimiento las existencias se encuentren a cero.
MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50mcg/dosis	E041M14	31/10/2016	7	0	1,349	0	El consumo mensual del medicamento Mometasona Furoato de 140 dosis es de 1,349 unidades por mes, a la fecha las existencias se encuentran a cero.
SIMETICONA ODIMETIL POLIXILOXANO	Tableta 40mg	52915	31/10/2016	11	0	25,763	0	El consumo mensual del medicamento Simeticona Odimetilpolixiloxano es de 25,763 unidades por mes, a la fecha las existencias se encuentran a cero.
AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10mg	4CL2856	31/10/2016	14	0	7,328	0	El consumo mensual del medicamento Amlodipina Besilato de 10 mg es de 7,328 unidades por mes, a la fecha las existencias se encuentran a cero.
LETROZOLE	Letrozole 2.5mg	141007	31/10/2016	430	0	540	0	El consumo mensual del medicamento Letrozole de 2.5 mg es de 540 unidades por mes, a la fecha las existencias del lote 141007 se encuentran a cero. Cabe citar que este medicamento se categoriza como Crónico Restringido para lo cual ya se tienen usuarios a quienes se les entrega mensualmente. (Anexo No 6)
GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300mg	4M3033C	30/11/2016	1	0	24,630	0	El consumo mensual del medicamento Gabapentina es de 24,630 unidades por mes, a la fecha las existencias del lote 4M3033C se encuentran a cero. (Anexo No 6)
PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	1433500027	30/11/2016	2	0	12,095	0	El consumo mensual del medicamento Gabapentina es de 12,095 unidades por mes, a la fecha las existencias del lote 4M3033C se encuentran a cero. (Anexo No 6)
LAMOTRIGINA	Tableta de 25mg	1407200001	30/11/2016	70	30	315	0	El consumo mensual del medicamento Lamotrigina de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

								25 mg. es de 315 unidades por mes, a la fecha las existencias del lote 1407200001 se encuentran 30 tabletas en el botiquín de Sonsonate que se espera se despachen llegado su vencimiento. (Anexo No 6).
CAPECITABINA	Capecitabina 500mg	HFB6MFB7	21/12/2016	168	168	84	2	El consumo mensual del medicamento Capecitabina de 500 mg son 84 tabletas por mes, a la fecha este medicamento ya fue remplazado por Droguería Farmavida S.A. de C.V. la cantidad de tabletas sustituidas fue de 322 con vencimiento 30 de abril de 2018. Cabe citar que este medicamento se categoriza como Crónico Restringido para lo cual ya se tienen usuarios a quienes se les entrega mensualmente. Solamente se cuenta para cubrir 2 meses de inventario. (Anexo No 8).
TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160mg / 800mg	N3058	31/12/2016	4	0	6,723	0	El consumo mensual del medicamento Trimetoprim + Sulfametoxazol es de 6,723 unidades por mes, a la fecha las existencias del lote 4M3033C se encuentran a cero. (Anexo No 5).
CLOBAZAM	Tabletade10 mg	418337	31/12/2016	10	10	535	0	Medicamento controlado, se espera que llegado el vencimiento las existencias se encuentren a cero, ya que el consume promedio es de 535 tabletas por mes.
TOPIRAMATO	Tableta de 100mg	AC0043	31/12/2016	20	0	1,764	0	El consumo mensual del medicamento Topiramato de 100 mg es de 1,764 unidades por mes, a la fecha las existencias del lote AC0043 se encuentran a cero. (Anexo No 6).
CAPECITABINA	Capecitabina 500mg	HFB6HFB7	31/12/2016	154	154	84	2	El consumo mensual del medicamento Capecitabina son 84 tabletas por mes, a la fecha este medicamento fue reemplazado por Droguería Farmavida S.A. de C.V. la cantidad de tabletas sustituidas fueron de 322 con vencimiento 30 de abril de 2018. Cabe citar que este medicamento se categoriza como Crónico restringido para lo cual ya se tienen usuarios a quienes se les entrega mensualmente. (Anexo No 8)
PARICALCITOL	PARICALCITOL 5MCG-ML	49033800	31/12/2016	410	392	38	10	El consumo mensual del medicamento Paricalcitol son 38 unidades por mes, por lo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

								que se cuenta con inventario para cubrir 10 meses sin incremento de la demanda, es importante citar que se cuenta con carta compromiso emitida por Droguería Santa Lucía S.A. de C.V. en la que se compromete realizar el cambio por lo que en el mes de octubre se gestionara la reposición para evitar desabastecimiento de este medicamento. Cabe citar que este medicamento se categoriza como Crónico Restringido para lo cual ya se tienen usuarios a quienes se les entrega mensualmente. (Anexo No 8)
MICOFENOLATO DEMOFETIL	MICOFENOLATO DEMOFETIL 250MG	EB2003	31/12/2016	1,940	1,700	1,294	1.3	El consumo mensual del medicamento Micofenolato de Mofetil asciende a 1,294 unidades por mes, de acuerdo a este consumo el lote EB2003 se agotará en el mes de octubre de 2016. ya que de este lote solo se tiene para cubrir 1.3 meses de inventario.
				5,209				

De conformidad a la Norma Técnica para el Funcionamiento de Botiquines Magisteriales del Programa Especial de Salud del ISBM y en cumplimiento al Artículo 20, se establece que “El Encargado de Botiquín, será el responsable de llevar un control de rotación de inventarios y debe de notificar con seis meses de anticipación a la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, los medicamentos de corto vencimiento y de lento movimiento. Además, debe asegurar primero el despacho de medicamentos con menor fecha de vencimiento de otros con vencimiento mayor”.

Con base a lo anterior, la Sub Dirección de Salud, a través de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos monitorea de forma constante las existencias en botiquines y se realiza conteos periódicos a efecto de mantener un seguimiento oportuno en la rotación de inventarios de medicamentos vencidos y próximos a vencer. Un ejemplar del informe recibido se agregará a los anexos del Acta.

II. Encomendar el seguimiento correspondiente del trámite a la Sub Dirección de Salud.

Punto Siete: Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios.

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Director Presidente en funciones informó que se somete a consideración la recomendación presentada por la Sub Dirección Administrativa, a través de la gestión del Departamento de Desarrollo Humano, referente a solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel.

Acto seguido se procedió a dar lectura al Punto presentado, el cual textualmente expresa:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 07 de marzo de 2016, el Departamento de Desarrollo Humano recibió requerimiento de contratación de personal, presentado por el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, en el que solicitó la contratación de un Asistente de Apoyo Administrativo, con funciones de Auxiliar de Servicios, debido a que el Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios del departamento de San Miguel, atiende un promedio de 306.2 usuarios mensualmente, lo que genera una cantidad de desechos y la necesidad de asear permanentemente el local, con la finalidad de mantener las condiciones de higiene necesarias para una institución que brinda servicios de salud, por lo que se solicita la contratación de un Auxiliar de Servicios.
2. El Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2016, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trescientos Treinta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**, dispone a la fecha de 19 plazas nominales de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, para ser contratadas según requerimientos de personal.
3. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, el 18 de marzo de 2016, realizó una convocatoria externa al público en general, para cubrir 1 plaza de Auxiliar de Servicios, en la que se solicitó enviar por correo electrónico hoja de vida, con fecha límite hasta el día 06 de abril del corriente año. Ante ello, se recibieron 5 hojas de vida, cumpliendo todas con el perfil solicitado, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE	CUMPLE CON EL	NO CUMPLE CON EL	OBSERVACIONES
-----	--------	---------------	------------------	---------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		PERFIL SOLICITADO	PERFIL SOLICITADO	
1	#####	Cumple		No obstante cumplir con el perfil requerido el aspirante no contestó llamada telefónica para presentarse al proceso de selección.
2	Marcos Antonio Rivas Guzmán	Cumple		Cumple con el perfil requerido
3	#####	Cumple		Cumple con el perfil requerido
4	#####	Cumple		Cumple con el perfil requerido
5	#####	Cumple		Cumple con el perfil requerido

4. En fecha 29 de julio de 2016, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que se aclara, que no obstante, todos los candidatos cumplen con el perfil requerido para la plaza, no se consideró al aspirante José Sebastián Benavides Villalobos, por las razones detalladas en el cuadro anterior, por lo que la Comisión de Selección de Personal, estimó conveniente emitir recomendación sobre los cuatro candidatos que finalizaron las etapas de evaluación, verificando actitud de servicio e interés de formar parte de la institución, obteniendo los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas									
Entrevista 40%	Nombre de los Aspirantes								
Criterio	% asignado	1.MARCOS ANTONIO RIVAS GUZMÁN	Resultado Global de las Etapas	2.#####	Resultado Global de las Etapas	3.#####	Resultado Global de las Etapas	4.#####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	8,00	7,85	9,00	7,80	5,00	7,16	6,00	6,21
Habilidades	8%	8,00		9,00		5,00		6,00	
Conocimientos	10%	8,00		9,00		5,00		6,00	
Experiencia Laboral	15%	7,00		8,00		5,00		6,00	
Prueba Psicológica 20%									
Extraversión	4%	4,90		8,40		6,70		7,20	
Ansiedad	4%	5,20		2,30		3,90		3,00	
Dureza	4%	8,60		8,80		6,60		8,60	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Independencia	4%	4,80	5,10	5,40	4,20
Autocontrol	4%	8,20	7,80	6,40	7,60
Prueba Técnica 40%		8,82	7,64	10,00	6,47

Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
Marcos Antonio Rivas Guzmán	Bachiller General.	1 año y 7 meses de experiencia como bodeguero, encargado del control y entrega de materiales para montajes de eventos sociales, 9 años y 3 meses como personal de producción y venta de pisos de cementos, planchas, postes, lavaderos.	-Conocimientos básicos de equipo de oficina. - Conocimiento a nivel básico de informática.	- Atención al Público. - Buenas relaciones interpersonales. -Honesto -Responsable.	Quelepa, San Miguel	Inmediato	Obtuvo muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Posee 1 año y 7 meses de experiencia como bodeguero, entrega de materiales para eventos sociales, 9 años y 3 meses como personal de producción y venta de pisos de cementos, planchas, postes, lavaderos. Asimismo, posee conocimientos básicos de equipo de oficina. Conocimiento a nivel básico de informática.
#####	Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción: Contaduría.	8 años de experiencia como promotor comunitario desarrollando actividades de atención a familias, capacitaciones, mantenimiento de salones, y 3 años de experiencia como custodio prestando atención a los presidiarios.	-Conocimientos básicos de equipo de oficina. - Conocimiento a nivel básico de informática. -Conocimientos de fontanería, electricidad, albañilería, jardinería, carpintería.	- Buenas relaciones interpersonales. -Trabajo en equipo.	Ciudad Barrios, San Miguel	Inmediato	Obtuvo muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Posee 8 años de experiencia como promotor comunitario desarrollando actividades de atención a familias, capacitaciones, mantenimiento de salones, y 3 años de experiencia como custodio prestando atención a los presidiarios. Asimismo posee conocimientos básicos de equipo de oficina, Conocimientos nivel básico de informática y conocimientos de fontanería, electricidad,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							albañilería, jardinería, carpintería.
#####	Bachiller General.	Posee 1 año 11 meses de experiencia como digitador, 1 año y 4 meses como vendedor de repuestos. Posee experiencia en transmisión de datos de elecciones correspondiente a marzo 2012 y marzo 2015.	-Conocimientos básicos de equipo de oficina. - Conocimiento a nivel avanzado de informática.	- Buenas relaciones interpersonales. -Trabajo en equipo. -Seguimiento de indicaciones.	Ciudad Barrios, San Miguel	Inmediato	Obtuvo muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Posee 1 año 11 meses de experiencia como digitador, 1 año y 4 meses como vendedor de repuestos. Posee experiencia en transmisión de datos de elecciones correspondientes a marzo 2012 y marzo 2015. Asimismo, posee conocimientos básicos de equipo de oficina y conocimiento a nivel avanzado de informática.
#####	Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción: Contaduría.	2 años de experiencia como dependiente de farmacia desarrollando actividades de limpieza y venta, además tiene experiencia de 8 años como auxiliar de mecánica y supervisión del área.	-Conocimientos básicos de equipo de oficina. - Conocimiento a nivel intermedio de informática	-Atención al público. -Trabajo en Equipo. -Seguimiento de indicaciones.	Santiago de María, Usulután	Inmediato	Obtuvo bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Posee 2 años de experiencia como dependiente de farmacia desarrollando actividades de limpieza y venta, además tiene experiencia de 8 años como auxiliar de mecánica y supervisión del área. Así mismo posee conocimientos básicos de equipo de oficina y conocimiento a nivel intermedio de informática.

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal, considerando el **resultado global de las etapas de evaluación**, estimó conveniente recomendar conforme al siguiente detalle:

CARGO NOMINAL: Asistente de Apoyo Administrativo

CARGO FUNCIONAL: Auxiliar de Servicios

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Marcos Antonio Rivas Guzmán	Ciudad Barrios	San Miguel	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN-
2	#####			
3	#####			
4	#####			

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, para realizar funciones de **Auxiliar de Servicios**, con una jornada laboral de 44 horas según programación, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario: 2016-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02- Prestación De Los Servicios Médicos Hospitalarios**; y Línea de Trabajo: **01- Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales del Policlínico Magisterial de San Miguel, bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de la Sub Dirección de Salud, con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**; conforme al detalle plasmado en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 05 de septiembre de 2016.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que se inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

El Director Presidente en funciones consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Desarrollo Humano y la recomendación planteada; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de manera unánime, el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** del señor **Marcos Antonio Rivas Guzmán**, en plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** y funcional de **Auxiliar de Servicios**, a partir del día **cinco de septiembre de dos mil dieciséis**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas, según programación; salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de**
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

corresponde el total de los ítems ofertados, por lo que de acuerdo a lo establecido en la sub cláusula 25.3 de la Base la Licitación: *“...En el caso de la garantía de mantenimiento de oferta no se consideran aceptables aspectos relacionados con el monto, período de vigencia y el nombre del beneficiario. No obstante a lo anterior la garantía de mantenimiento de oferta podrá subsanarse o considerarse aceptable cuando se trate de ofertantes únicos de un ítem determinado o cuando existiendo otros ofertantes para el mismo ítem ninguno cumpla con los requisitos establecidos para dicha garantía.”*, la CEO considera que para el ofertante NORVANDA HEALTHCARE, S.A. DE C.V., serán considerados aceptables solamente los ítems 13 y 23 por ser único ofertante en esta licitación y con respecto al ofertante GUARDADO, S.A. DE C.V., existen otras ofertas por lo tanto se queda en esta etapa, por presentar error en el monto de un documento no subsanable.

b) Conforme a lo establecido en la cláusula 25 de la Base de Licitación, la Comisión solicitó las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes. Finalizado el plazo para presentación de las subsanaciones y aclaraciones, la CEO, determinó que los siguientes ofertantes no cumplieron con lo requerido según se detalla a continuación:

I) El ofertante PROQUIFA, S.A DE C.V., no subsanó la presentación de Estados Financieros 2015, depositados en el Registro de Comercio, motivo por el cual queda excluido del proceso de evaluación, asimismo no subsanó lo requerido en los ítems que se detallan a continuación:

OFERTANTE	No. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
PROQUIFA, S.A. DE C.V.	32	INTERFERON BETA 1-A	JERINGA PRELENADA DE 22 mcg (6 MILLONES)	JERINGA PRELENADA DE 0.5 ml	BLASTOFERON 22 UG (6M.U.I.) SOLUCION INYECTABLE
	43	PREGABALINA	CAPSULA 150 mg	BLÍSTER CON CÁPSULA	ODICA 150 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS
	44	PREGABALINA	CÁPSULA 75 mg	BLÍSTER CON CÁPSULA	ODICA 75 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS
<p>No Cumple, porque no subsanó conforme a lo solicitado. No aclaró el tiempo de entrega de los medicamentos y no presentó los Estados Financieros inscritos en el Registro de Comercio.</p>					

II) Los tres ofertantes que se detalla a continuación cumplieron con la presentación de los documentación general de la oferta, pero no subsanaron conforme a lo solicitado, por lo que quedan excluidos del proceso de evaluación pero solamente en relación a los ítems que se establecen según el siguiente detalle:

OFERTANTE	No. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	5	ACIDO IBANDRÓNICO	JERINGA PRELLENADA 3 mg	JERINGA PRELLENADA 3 ml	FEMOREL 3 mL SOLUCIÓN INYECTABLE
No Cumple , porque el documento que presentó corresponde a una autorización de cambio de fabricante y no al Certificado vigente de Licencia de Inscripción.					

OFERTANTE	No. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
DROGUERÍA SANTA LUCÍA S.A. DE C.V	19	CISPLATINO	FRASCO AMPOLLA DE 50 mg	FRASCO AMPOLLA	CISPLATINO INYECTABLE 10MG/10 ML
No Cumple , porque presenta Licencia de Inscripción del medicamento con composición 10mg/10ml, siendo el solicitado Frasco Ampolla 50mg.					

OFERTANTE	No. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
DNA PHARMACEUTICAL S, S.A DE CV.	26	GEMCITABINA	FRASCO VIAL DE 1 g	FRASCO VIAL DE 50 ml	GEMCITABINA 1 G POLVO LIOFILIZADO INYECTABLE
No Cumple , porque presentan formulario de trámite de renovación de Licencia de Inscripción y no la Licencia de Inscripción.					

Finalmente la CEO, determinó que 10 ofertantes son elegibles para continuar en el proceso de licitación en los ítems que cumplieron con toda la documentación, quedando excluidos del proceso de evaluación GUARDADO, S.A. DE C.V. y PROQUIFA, S.A. DE C.V.

ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%)

La CEO evaluó a los 10 ofertantes que pasaron el examen preliminar, de acuerdo a las razones financieras establecidas en la Base de Licitación; el ofertante VACUNA, S.A. DE C.V., obtuvo el 5%, no alcanzando el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa, según el siguiente detalle:

OFERTANTE	PONDERACIÓN			
	ÍNDICE DE SOLVENCIA	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE DE RENTABILIDAD	PONDERACIÓN TOTAL
VACUNA, S.A. DE C.V.	5.00	0.00	0.00	5.00

La CEO, determinó que 9 ofertantes sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ETAPA III – EVALUACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA (90%)

FASE 1- EVALUACIÓN TÉCNICA (PONDERACIÓN 40%)

La CEO, revisó que los medicamentos ofertados cumplieran con los requisitos establecidos en la Licitación Pública, determinando que **C.IMBERTON, S.A. DE C.V.** y **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, no cumplieron con los requisitos de los ítems que se detallan a continuación, por lo que quedarán excluidos del proceso de evaluación respecto de esos ítems:

OFERTANTE	No. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	PLAZO DE ENTREGA
C.IMBERTON, S.A. DE C.V.	2	ACETATO DE LEUPROLIDE	FRASCO DE 3.75 mg	FRASCO VIAL	45 días hábiles a partir de la Orden de Inicio
	7	ADALIMUMAB	JERINGA PRELLENADA DE 40 mg	JERINGA PRELLENADA	45 días hábiles a partir de la Orden de Inicio

No Cumple, con el plazo de entrega del medicamento después de diez días de emitida la Orden de Inicio, establecido en la Base de Licitación.

OFERTANTE	No. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	52	TACROLIMUS DE LIBERACION PROLONGADA	CÁPSULA 1 mg	BLÍSTER CON CÁPSULA

No Cumple, debido a que la presentación y forma farmacéutica que ofertan no es de liberación prolongada como lo requerido en la Base de Licitación.

Además, en el ítem 4 ACIDO IBANDRÓNICO, C.IMBERTON, S.A. DE C.V., y el ítem 18 CARBONATO DE SEVELAMER, DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.; ofertaron cápsulas a pesar de haberse solicitado tabletas, no obstante lo anterior estas ofertas seguirán en el proceso de evaluación conforme a lo establecido en la Sección II Especificaciones Técnicas numeral 2 “Otras Indicaciones”, la que textualmente dice: **“En el caso de la presentación en tabletas, se aceptarán las presentaciones en Tablecap, gragea, comprimidos, gelcap o cápsula siempre que contengan la concentración solicitada.”**

La Comisión determinó que los 9 ofertantes continúan en el proceso de evaluación.

FASE 2 – EVALUACIÓN ECONÓMICA (ponderación 60.00%).

La Comisión revisó los precios individuales de cada medicamento ofertado por cada ofertante, determinando que los mismos no contienen errores aritméticos.

La CEO, procedió a determinar el porcentaje obtenido en esta etapa por cada participante, los resultados obtenidos se muestran en la integración de resultados.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

La CEO procedió a integrar los resultados para seleccionar a los adjudicados en el proceso considerando como elegibles para adjudicación las opciones únicas y las primeras opciones, según se muestra a continuación:

OFERTANTE	ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	CASA REPRESENTADA:	NOMBRE COMERCIAL	FASE II EVALUACIÓN E.T. 40.00	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO PRESUPUESTADO	ETAPA II EVOLUCIÓN ECONÓMICA 60.00	PUNTAJE OBTENIDO 100.00	OPCIÓN
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	2	ACETATO DE LEUPROLIDE	FRASCO DE 3.75 mg	FRASCO VIAL	ABBOTT S.A.	LUCRIN DEPOT 3.75 MG POLVO ESTERIL LIOFILIZADO PARA SUSPENSION INYECTABLE	40.00	\$131.67	\$303.96	43.29	83.29	ÚNICO
C.IMBERTON, S.A. DE CV.	4	ACIDO IBANDRÓNICO	TABLETA DE 150 mg	BLÍSTER CON TABLETA	PROCAPS	BONESE 150 mg CÁPSULA BLANDA	40.00	\$9.00	\$41.26	60.00	100.00	1ª
DROGUERÍA UNIVERSAL S.A. DE C.V.					LABORATORIOS ELEA, S.A. C.I.F.Y.A.	ACIDO IBANDRÓNICO, COMPRIMIDO RECUBIERTO, 150mg	40.00	\$12.00		45.00	85.00	2ª
ALFARO GUARDADO, S.A. DE C.V.					MONTE VERDE S.A.	ACIDO IBANDRÓNICO TABLETA DE 150 MG, COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	40.00	\$26.98		20.01	60.01	3ª
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.					F. HOFFMANN LA ROCHE	ÁCIDO IBANDRÓNICO, COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 150MG	40.00	\$31.57		17.10	57.10	4ª
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	5	ÁCIDO IBANDRÓNICO	JERINGA PRELLENADA DE 3MG	JERINGA PRELLENADA DE 3ML	F.HOFFMANN LA ROCHE	ÁCIDO IBANDRÓNICO 3MG/3ML	40.00	\$115.10	\$153.67	60.00	100.00	ÚNICO
JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	6	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO	FRASCO VIAL DE 4 MG	FRASCO VIAL DE 5ML	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO, FRASCO VIAL DE 4MG, FRASCO VIAL DE 5ML	40.00	\$45.00	\$444.43	60.00	100.00	1ª.
C.IMBERTON, S.A. DE CV.					NOVARTIS PHARMA	ZOMETA 4 mg/5 ml CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN DE INFUSIÓN	40.00	\$220.34	\$444.43	12.25	52.25	2ª.
DNA PHAMARCEUTICALS, S.A. DE C.V.					LABORATORIOS DOSA	ACIDO ZOLEDRÓNICO 4 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE	40.00	\$410.00	\$444.43	6.59	46.59	3ª.
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	7	ADALIMUMAB	JERINGA PRELLENADA DE 40 MG	JERINGA PRELLENADA DE 40 MG	ABBVIE INC.	HUMIRA (ADALIMUMAB) 40 MG/0.8 ML SOLUCION PARA INYECCION	40.00	\$702.40	\$702.50	60.00	100.00	ÚNICO
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	8	ALFUZOCINA	TABLETA DE 10 mg	BLÍSTER CON TABLETA	SANIFI AVENTIS FRANCIA	XATRAL OD 10 MG OMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA	40.00	\$2.20	\$2.13	60.00	100.00	ÚNICO
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	11	AZATIOPRINA	TABLETA DE 50 mg	BLÍSTER CON TABLETA	ASPEN LABS S.A. DE C.V.	IMURAN 50 MG COMPRIMIDOS	40.00	\$0.6027	\$0.80	60.00	100	1ª.
DNA PHAMARCEUTICALS, S.A. DE C.V.					KOREA UNITED PHARM INC	AZATIOPRINA 50 MG TABLETAS	40.00	\$0.65		55.63	95.63	2ª.
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	12	AZITROMICINA	TABLETA DE 500 mg	BLÍSTER CON TABLETA	LABORATORIOS LA SANTE	AZITROMICINA 500 MG LA SANTE TABLETAS RECUBIERTAS	40.00	\$3.32	\$4.37	60.00	100	ÚNICO
NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	13	BASILIXIMAB	FRASCO DE 20 mg	FRASCO VIAL CON POLVO LIOFILIZADO	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC	BASILIXIMAB 20 MG FRASCO VIAL LIOFILIZADO, SIMULECT 20 MG	40.00	\$1,689.17	\$2,173.00	60.00	100.00	ÚNICO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	CASA REPRESENTADA:	NOMBRE COMERCIAL	FASE II EVALUACIÓN E.T. 40.00	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO PRESUPUESTADO	ETAPA II EVOLUCIÓN ECONÓMICA 60.00	PUNTAJE OBTENIDO 100.00	OPCIÓN
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	14	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 100MG	FRASCO DE 4ML	F.HOFFMANN LA ROCHE	BEVACIZUMAB,FRASC O X 4ML, 100MG	40.00	\$572.80	\$575.64	60.00	100.00	ÚNICO
DNA PHAMARCEUTI CALS, S.A. DE C.V.	15	CARBOPLATINO	FRASCO VIAL DE 150 mg	FRASCO VIAL DE 15 ml	LABORATORIOS RICHMOND	CARBOPLATINO 150 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE	40.00	\$17.00	\$56.75	60.00	100.00	1ª.
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.					PFIZER	CARBOPLATINO SOLUCION INYECTABLE 50 MG/5ML FRASCO VIAL	40.00	\$45.20		22.57	62.57	2ª.
DNA PHAMARCEUTI CALS, S.A. DE C.V.	16	CICLOFOSFAMIDA	FRASCO VIAL DE 1 g	FRASCO VIAL DE 50 ml	LABORATORIOS DOSA	CICLOFOSFAMIDA 1000 MG POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCION	40.00	\$9.00	\$25.25	60.00	100.00	ÚNICO
DNA PHAMARCEUTI CALS, S.A. DE C.V.	17	CICLOSPORINA	CÁPSULA 100 mg	BLÍSTER CON CÁPSULA	DNA FARMACEUTICAL S INC.	CICLOSPORINA (MICROEMULSION) 100 MG CAPSULAS SUAVES	40.00	\$3.80	\$7.87	60.00	100.00	ÚNICO
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	18	CARBONATO DE SEVELAMER	TABLETA DE 800 mg	FRASCO CON TABLETA O BLÍSTER CON TABLETA	GENZYME EUROPE B.V. IRLANDA	REVELA 800MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA	40.00	\$2.78	\$2.59	60.00	100.00	UNICO
DNA PHAMARCEUTI CALS, S.A. DE C.V.	19	CISPLATINO	FRASCO AMPOLLA DE 50 mg	CAJA X 10FRASCO AMPOLLA DE 50 mg	LABORATORIOS LEMERY	CISPLATINO 50 MG SOLUCION INYECTABLE	40.00	\$22.00	\$27.21	60.00	100.00	UNICO
DNA PHAMARCEUTI CALS, S.A. DE C.V.	20	DESMOPRESINA	FRASCO SPRAY NASAL DE 10 mcg	FRASCO SPRAY NASAL DE 2.5 ml	LABORATORIOS PABLO CASARA	DESMOPRESINA 0.1 MG SOLUCION SPRAY NASAL	40.00	\$78.00	\$89.00	60.00	100.00	ÚNICO
DNA PHAMARCEUTI CALS, S.A. DE C.V.	21	DOCETAXEL	FRASCO AMPOLLA DE 80 mg	FRASCO AMPOLLA + DILUYENTE	LABORATORIOS RICHMOND	DOCETAXEL 80 MG / 2.0 ML SOLUCION INYECTABLE	40.00	\$67.00	\$814.40	60.00	100.00	1ª.
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.					SANOFI AVENTIS	TAXOTERE 80 MG/4ML SOLUCION CONCENTRADA INYECTABLE PARA INFUSION	40.00	\$93.1572		43.15	83.15	2ª.
ALFARO GUARDADO, S.A. DE C.V.	22	CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA	FRASCO VIAL DE 2 mg/ml	FRASCO VIAL DE 10 ml	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. DE C.V.	CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA FRASCO VIAL DE 2 MG/ML FRASCO VIAL DE 10 ML	40.00	\$569.00	\$709.25	60.00	100.00	ÚNICO
NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR	23	EVEROLIMUS	TABLETA DE 0.75 mg	BLÍSTER CON TABLETA	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC	EVEROLIMUS TABLETAS 0.75 MG. CERTICAN 0.75 MG TABLETAS	40.00	\$8.10	\$11.56	60.00	100.00	ÚNICO
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	24	EXEMESTANE	GRÁGEAS DE 25 mg	BLÍSTER CON GRAGEAS	PFIZER	AROMASIN 25 MG GRAGEAS/TABLETAS	40.00	\$4.72	\$5.41	60.00	100.00	ÚNICO
ALFARO GUARDADO, S.A. DE C.V.	26	GEMCITABINA	FRASCO VIAL DE 1 g	FRASCO VIAL DE 50 ml	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. DE C.V.	GEMCITABINA FRASCO VIAL DE 1 GRAMO, FRASCO AMPOLLA DE 50 ML	40.00	\$175.00	\$280.55	60.00	100.00	1ª.
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.					ASOFARMA S.A.	PAMIGEN 1000 POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE	40.00	\$187.88	\$280.75	55.89	95.89	2ª.
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	28	GRANISETRON	FRASCO AMPOLLA DE 3MG	FRASCO AMPOLLA	F. HOFFMANN LA ROCHE	GRANISETRON FRASCO AMPOLLA 3MG	40.00	\$6.66	\$37.50	60.00	100.00	ÚNICO
DNA PHAMARCEUTI CALS, S.A. DE C.V.	29	HIDROXIUREA	CÁPSULA 500 mg	BLÍSTER O FRASCO CON CÁPSULA	DNA PHAMARCEUTICALS INC.	HIDROXIUREA 500 MG CAPSULA ORAL	40.00	\$1.00	\$1.65	60.00	100.00	ÚNICO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	CASA REPRESENTADA:	NOMBRE COMERCIAL	FASE II EVALUACIÓN E.T. 40.00	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO PRESUPUESTADO	ETAPA II EVOLUCIÓN ECONÓMICA 60.00	PUNTAJE OBTENIDO 100.00	OPCIÓN
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	30	HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO)	JERINGA DE 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg	JERINGA DE 2-2.5	NOVARTIS PHARMA AG.	SYNVISC SUPLEMENTO INYECTABLE INTRA-ARTICULAR DEL LIQUIDO SENOVIALN (HYLANO 80 MG CLORURO DE SODIO MONOBASICO 0.16MG.HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO 0.04MG/AGUA PARA INYECCION.	40.00	\$100.95	\$139.06	60.00	100.00	ÚNICO
C.IMBERTON, S.A. DE CV.	31	IMATINIB	TABLETA O CÁPSULA DE 100 mg	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	NOVARTIS PHARMA	GLIVEC 100 mg IMATINIB 100MG	40.00	\$22.55	29.69	60.00	100.00	ÚNICO
DNA PHAMARCEUTICALS, S.A. DE C.V.	33	IRINOTECAN	FRASCO VIAL DE 100 mg	FRASCO VIAL DE 5 ml	LABORATORIOS DOSA	IRINOTECAN 100 MG SOLUCION INYECTABLE	40.00	\$90.00	\$398.33	60.00	100.00	1ª.
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.					PFIZER	CAMPTOSAR 100 MG/ 5 ML SOLUCION INYECTABLE	40.00	\$402.45	\$398.33	13.42	53.42	2ª.
C.IMBERTON, S.A. DE CV.	34	ISOTRETINOINA	TABLETA O CÁPSULA DE 20 mg	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	PROCAPS	ISOFACE 20 MG, ISTETRINOINA 20 MG CÁPSULA	40.00	\$1.20	\$2.25	60.00	100.00	1ª.
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.					F. HOFFMANN LA ROCHE	ISOTRETINOINA, CÁPSULA 20MG, CAJA X 30 CÁPSULAS	40.00	\$1.45		49.66	89.66	2ª.
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	35	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 mg	BLÍSTER CON TABLETA	LABORATORIOS RECALCINE	LOGOVAN 2.5 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	40.00	\$3.25	\$6.78	60.00	100.00	1ª.
C.IMBERTON, S.A. DE CV.					NOVARTIS PHARMA	FEMARA 2.5 MG, LETROZOLE 5 MG.	40.00	\$4.10	6.78	47.56	87.56	2ª.
DNA PHAMARCEUTICALS, S.A. DE C.V.					LABORATORIOS DOSA	LETROZOL 2.5 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	40.00	\$4.10	\$6.78	47.56	87.56	2ª.
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	36	LEVETIRACETAM	FRASCO DE 100 mg/ml	FRASCO DE 300 ml	GLAXOSMITHKLINE T RADING SERVICES LIMITED	KEPRA 100 MG /ML SOLUCION ORAL	40.00	\$45.3886	\$56.64	60.00	100.00	ÚNICO
ALFARO GUARDADO, S.A. DE C.V.	37	MEMANTINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 10 mg	BLÍSTER CON TABLETA	MONTE VERDE S.A.	MEMANTINA CLOHIDRATO DE 10 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	40.00	\$0.384	\$0.71	60.00	100.00	1ª.
CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.					LABORATORIOS BUSSIÉ	MEMANTINA CLORHIDRATO 10MG, TABLETAS	40.00	\$0.40		57.60	97.60	2ª.
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.					LABORATORIOS RECALCINE S.A. CHILE	MIMETIX 10 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	40.00	\$0.51		45.18	85.18	3ª.
DNA PHAMARCEUTICALS, S.A. DE C.V.	38	MESALAZINA	TABLETA DE 500 mg	BLÍSTER CON TABLETA	LABORATORIOS CELSIUS	MESALAZINA 500 MG COMPRIMIDOS RECUBIERLOS GASTRORESISTENTES	40.00	\$1.00	\$1.48	60.00	100.00	ÚNICO
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	40	MICOFENOLATO DE MOFETIL	CÁPSULA 250MG	BLÍSTER CON CÁPSULA	F. HOFFMANN LA ROCHE	MICOFENOLATO MOFETIL 250MG, CÁPSULA	40.00	\$0.89	\$2.51	60.00	100.00	ÚNICO
JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	41	PACLITAXEL	FRASCO DE 30MG/5ML	FRASCO DE 5ML	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PACLITAXEL, FRASCO DE 30MG/5ML, FRASCO DE 5ML	40.00	\$12.00	\$67.76	60.00	100.00	EMPATE (2)
DNA PHAMARCEUTICALS, S.A. DE C.V.					LABORATORIOS DOSA	PACLITAXEL 30 MG CONCENTRADO PARA INFUSION	40.00	\$12.00		60.00	100.00	
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	42	PALIPERIDONA	TABLETA 6MG	BLÍSTER CON TABLETA	ORTHO-McNEILL-JANSSEN PHARMACEUTICALS INC	INVEGA TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 6MG	40.00	\$7.34	\$8.92	60.00	100.00	ÚNICO
ALFARO GUARDADO, S.A. DE C.V.	43	PREGABALINA	CAPSULA 150 mg	BLÍSTER CON CÁPSULA	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. DE C.V.	PREGABALINA CAPSULA 150 MG CAPSULA, PREBICTAL 150 MG CAPSULA	40.00	\$0.8135	\$2.14	60.00	100.00	1ª.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

OFERTANTE	ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN SOLICITADA:	CASA REPRESENTADA:	NOMBRE COMERCIAL	FASE II EVALUACIÓN E.T. 40.00	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO PRESUPUESTADO	ETAPA II EVOLUCIÓN ECONÓMICA 60.00	PUNTAJE OBTENIDO 100.00	OPCIÓN
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.					PFIZER	LYRICA 150MG, CÁPSULAS	40.00	\$1.65		29.58	69.58	2ª.
ALFARO GUARDADO, S.A. DE C.V.	44	PREGABALINA	CÁPSULA 75MG	BLÍSTER CON CÁPSULA	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. DE C.V.	PREGABALINA CAPSULA 75 MG BLISTER CON TABLETAS, PREBICTAL 75 MG CAPSULA	40.00	\$0.7614	\$2.17	60.00	100.00	1ª.
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.					PFIZER	LYRICA 75MG,CÁPSULAS	40.00	\$1.67		27.36	67.36	2ª.
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	45	QUETIAPINA	TABLETA DE 300MG	BLÍSTER CON TABLETA	ASTRAZENECA	SEROQUEL 300 mg	40.00	\$3.66	\$5.55	60.00	100.00	ÚNICO
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	46	RISPERIDONA	FRASCO DE 1MG/1ML	FRASCO DE 60ML	JANSSEN	RISPERDAL SOLUCIÓN	40.00	\$36.28	\$61.30	60.00	100.00	ÚNICO
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	47	RITUXIMAB	FRASCO VIAL DE 100MG/10ML	FRASCO VIAL DE 10ML	F.HOFFMANN LA ROCHE	RITUXIMAB, FRASCO VIAL 100MG/10ML	40.00	\$443.99	\$466.46	60.00	100.00	ÚNICO
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	48	SILDENAFIL	TABLETA DE 50MG	BLÍSTER CON TABLETA	LA SANTE	SILDENAFIL GENFAR 50MG	40.00	\$4.94	\$6.50	10.93	50.93	ÚNICO
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	49	SORAFENIB	COMPRIMIDO DE 200MG	BLÍSTER CON COMPRIMIDO	BAYER	NEXAVAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA	40.00	\$49.46	\$56.00	60.00	100.00	ÚNICO
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	50	SULFASALACINA	TABLETA DE 500MG	BLÍSTER CON TABLETA	PFIZER	AZULFIDINE 500MG, TABLETA	40.00	\$0.15	\$0.19	60.00	100.00	ÚNICO
DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	51	SUNITINIB	CÁPSULA DE 50 mg	BLÍSTER CON CÁPSULA	PFIZER	SUTENT 50MG, CÁPSULA	40.00	\$196.21	\$220.25	60.00	100.00	ÚNICO
CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.	52	TACROLIMUS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	CÁPSULA 1MG	BLÍSTER CON CÁPSULA	JANSSEN	TACROLIMUS XL 1MG, CÁPSULA	40.00	\$3.44	\$3.49	60.00	100.00	ÚNICO
DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	53	TOBRAMICINA INHALADA	FRASCO VIAL O FRASCO AMPOLLA DE 300 mg/5ml	FRASCO VIAL O FRASCO AMPOLLA DE 5 ml	LABORATORIOS DOSA	TOBRAMICINA 30 MG/5 ML SOLUCIÓN PARA INHALAR	40.00	\$78.00	\$86.50	58.00	98.00	ÚNICO
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	54	TOCILIZUMAB	FRASCO VIAL DE 200MG	FRASCO VIAL	F. HOFFMANN LA ROCHE	TOCILIZUMAB FRASCO VIAL 200MG	40.00	\$356.72	\$356.69	60.00	100.00	ÚNICO (1)
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	56	TRASTUZUMAB	FRASCO VIAL DE 440MG	FRASCO VIAL + VIAL CON 20ML DE SOLVENTE	F. HOFFMANN, LA ROCHE	TRASTUZUMAB, FRASCO VIAL DE 440MG + SOLVENTE	40.00	\$2,495.90	\$2,500.00	60.00	100.00	ÚNICO
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	59	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	100MCG	JERINGA PRECARGADA DE 0.3ML	F. HOFFMANN LA ROCHE	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA 100MCG	40.00	\$277.12	\$304.90	60.00	100.00	ÚNICO
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	60	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	75MCG	JERINGA PRECARGADA DE 0.3ML	F. HOFFMANN LA ROCHE	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA 50MCG	40.00	\$207.84	\$283.54	60.00	100.00	ÚNICO
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	61	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	50MCG	JERINGA PRECARGADA DE 0.3ML	F.HOFFMANN LA ROCHE	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA 75MCG	40.00	\$138.56	\$153.96	60.00	100.00	ÚNICO

En el ítem 54, TOCILIZUMAB, el precio ofertado por DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., es mayor al precio de referencia establecido en el requerimiento por \$ 0.03, conforme a lo estipulado en la subcláusula 26.1 de la Base "...El ISBM se reserva el derecho

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de seleccionar ofertas de mayor precio siempre que se justifique técnicamente por el área médica la conveniencia de dicha adquisición...”; la CEO, determinó procedente seleccionar al ofertante considerando que el precio ofertado no sobrepasa significativamente el precio presupuestado y es un medicamento utilizado para el tratamiento de artritis reumatoide activa de grado moderado y grave en adultos por lo que se recomienda su compra.

En el ítem 41 PACLITAXEL se adjudicará el cincuenta por ciento del monto total adjudicado a los ofertantes JAYOR DE EL SALVADOR S.A. de C.V. y DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., según lo establecido en la cláusula 27 criterio 2 de la Base de Licitación.

Según los resultados obtenidos se determinó que de los 9 ofertantes que llegaron a la evaluación final, 8 son elegibles para ser recomendados en adjudicación en al menos un ítem para los medicamentos del cuadro anterior. Se aclara que DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., no resulta como primera opción en ninguno de los ítems debido a que existían ofertas más bajas en el ítem ofertado por ellos.

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la recomendación vertida por Comisión de Evaluación de ofertas de la Licitación Pública No. 27/2016-ISBM y lo establecido en los artículos 20 literal “k”, 21, 22 literal “d” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; cláusulas 26 y 29 de la Base de Licitación; 18, 55, 56, 63 y 64 de la LACAP y 55 y 56 del RELACAP; SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. **Adjudicar de forma parcial por ítem, los medicamentos objeto de la Licitación Pública No. 27/2016-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016”, por un monto máximo de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL VEINTINUEVE 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,322,029.44) IVA INCLUIDO, a partir de la orden de inicio hasta agotar monto o hasta el 31 de diciembre de 2016, distribuidos de la siguiente manera:**

- 1) **JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta CUARENTA Y CUATRO MIL DOCE 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMÉRICA (US \$44,012.36) IVA INCLUIDO, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.

- 2) **CORPORACIÓN CEFA, S.A DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$27,661.74) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.
- 3) **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIUNO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$519,121.78) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.
- 4) **NORVANDA HEALTHCARE, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,992.40) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.
- 5) **C IMBERTON, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$151,910.16) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.
- 6) **ALFARO GUARDADO, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$69,397.20) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.
- 7) **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$357,639.84) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.
- 8) **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$131,293.96) IVA INCLUIDO**, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.

II. DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la LACAP los siguientes ítems:

- a) Por no haberse presentado ofertas, de conformidad al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

b) Porque las ofertas presentadas no cumplieron los requisitos establecidos en la Base de Licitación y no haber cumplido especificaciones técnicas, de conformidad al detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del Punto.

- III. Autorizar al Director Presidente en funciones para la firma de la resolución respectiva y al Director Presidente para la firma de los contratos correspondientes.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems que no fueron adjudicados, promoviendo una contratación por la modalidad correspondiente a la brevedad posible.
- V. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de realizar la notificación de resultados a la brevedad posible según lo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

.....

El Director Presidente en funciones consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; con base en los Artículos 20 literal k), 21, 22 literal d) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Cláusulas 26 y 29 de la Base de Licitación Pública No. 27/2016-ISBM; Artículos 18, 55, 56, 63 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 55 y 56 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar de forma parcial por ítem, los medicamentos objeto de la Licitación Pública No. 27/2016-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016”, por un monto máximo de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL VEINTINUEVE 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,322,029.44) IVA INCLUIDO**, a partir de la orden de inicio hasta agotar monto o hasta el 31 de diciembre de 2016, distribuidos de la siguiente manera:

1) JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta CUARENTA Y CUATRO MIL DOCE 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$44,012.36) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL
6	22-01101--000	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO	FRASCO VIAL DE 4 mg, FRASCO VIAL DE 5 ml	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO, FRASCO VIAL DE 4 mg, FRASCO VIAL DE 5 ml	CASA REPRESENTADA:	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$45.00	\$26,665.80
					NOMBRE COMERCIAL:	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO 4mg, POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE BIOGALENIC		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	4mg/5 ml		
					PRESENTACIÓN:	FRASCO VIAL DE 5 ml		
					MARCA:	BIOGALENIC		
					ORIGEN:	INDIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	Abril 2017		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F024018042013		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASES DE LICITACIÓN		
					FORMA FARMACÉUTICA:	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE		
41	20-01025-000	PACLITAXEL	FRASCO DE 30 mg/5 ml	PACLITAXEL, FRASCO DE 30 mg/5 ml, FRASCO DE 5 ml	CASA REPRESENTADA:	JAYOR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$12.00	\$17,346.56
					NOMBRE COMERCIAL:	PACLITAXEL 30MG/5ML, BIOGALENIC, SOLUCION INYECTABLE		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	30MG/5ML		
					PRESENTACIÓN:	FRASCO DE 5ML		
					MARCA:	BIOGALENIC		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					ORIGEN:	INDIA			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	JUNIO 2017			
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F041813062013			
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN			
					FORMA FARMACÉUTICA:	SOLUCIÓN INYECTABLE			
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO									\$44,012.36

2) **CORPORACIÓN CEFA, S.A DE C.V.,** por un monto máximo total de hasta **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$27,661.74) IVA INCLUIDO,** según el siguiente detalle

DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL
52	22-01077-000	TACROLIMUS DE LIBERACION PROLONGADA	BLISTER CON CÁPSULA 1 mg	TACROLIMUS XL 1MG, CÁPSULA	CASA REPRESENTADA:	JANSSEN	\$3.44	\$27,661.74
					NOMBRE COMERCIAL:	PROGRAF XL 1MG CÁPSULA		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	1MG		
					PRESENTACIÓN:	CAJA X 50 CÁPSULAS EN BLÍSTER X 10		
					MARCA:	JANSSEN		
					ORIGEN:	IRLANDA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	nov-18		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F013225022009		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN		
					FORMA FARMACÉUTICA:	CÁPSULAS		
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO								\$27,661.74

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3) DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIUNO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$519,121.78) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL
5	22-01086-000	ACIDO IBANDRÓNICO	JERINGA PRELLENADA DE 3 mg/3 ml	ÁCIDO IBANDRÓNICO 3MG/3ML	CASA REPRESENTADA:	F.HOFFMANN LA ROCHE	\$115.10	\$4,302.76
					NOMBRE COMERCIAL:	BONVIVA 3MG/3ML, SOLUCION INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	3MG/3ML		
					PRESENTACIÓN:	JERINGA PRECARGADA DE 3ML		
					MARCA:	ROCHE		
					ORIGEN:	ALEMANIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR DE 14 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F048517102007		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN		
FORMA FARMACÉUTICA:	SOLUCION INYECTABLE							
14	20-01023-000	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 100 mg/4 ml	BEVACIZUMAB, FRASCO X 4ML, 100MG	CASA REPRESENTADA:	F.HOFFMANN LA ROCHE	\$572.80	\$250,979.04
					NOMBRE COMERCIAL:	AVASTIN 25MG/ML, CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	25MG/ML		
					PRESENTACIÓN:	FRASCO		
					MARCA:	ROCHE		
					ORIGEN:	ALEMANIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR DE 14 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F022308032006		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					FORMA FARMACÉUTICA:	CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN		
28	22-01111-000	GRANISETRON	FRASCO AMPOLLA DE 3 mg	GRANISETRON FRASCO AMPOLLA 3MG	CASA REPRESENTADA:	F. HOFFMANN LA ROCHE	\$6.66	\$1,350.00
					NOMBRE COMERCIAL:	KYTRIL INFUSION INTRAVENOSA		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	3MG		
					PRESENTACIÓN:	AMPOLLA		
					MARCA:	ROCHE		
					ORIGEN:	FRANCIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR DE 14 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	21,047		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN		
FORMA FARMACÉUTICA:	INFUSION INTRAVENOSA							
40	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	BLISTER CON CÁPSULA 250 mg	MICOFENOLATO MOFETIL 250MG, CÁPSULA	CASA REPRESENTADA:	F. HOFFMANN LA ROCHE	\$0.89	\$47,489.20
					NOMBRE COMERCIAL:	CELLCEPT CAPSULAS 250MG		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	250MG		
					PRESENTACIÓN:	CAJA X 100 CÁPSULAS		
					MARCA:	ROCHE		
					ORIGEN:	ITALIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR DE 14 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	24042		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN		
FORMA FARMACÉUTICA:	CÁPSULAS							
47	20-02010-000	RITUXIMAB	FRASCO VIAL DE 100 mg/	RITUXIMAB, FRASCO VIAL 100 mg/10 ml	CASA REPRESENTADA:	F.HOFFMANN LA ROCHE	\$443.99	\$52,243.52
					NOMBRE COMERCIAL:	MABTHERA 10MG/ML, CONCENTRADO		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

			10 ml			PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN		
						UNIDAD DE MEDIDA:	C/U	
						CONCENTRACIÓN:	100MG/10ML	
						PRESENTACIÓN:	FRASCO VIAL 100 mg /10 ml	
						MARCA:	ROCHE	
						ORIGEN:	ALEMANIA	
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR DE 14 MESES	
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F017715032000	
						PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	
						FORMA FARMACÉUTICA:	CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	
54	20-02008-000	TOCILIZUMAB	FRASCO VIAL DE 200 mg	TOCILIZUMAB FRASCO VIAL 200 mg	CASA REPRESENTADA:	F. HOFFMANN LA ROCHE	\$356.72	\$19,261.26
					NOMBRE COMERCIAL:	ACTEMRA		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	200 mg		
					PRESENTACIÓN:	FRASCO VIAL		
					MARCA:	ROCHE		
					ORIGEN:	JAPÓN		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR DE 14 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F040812082009		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN		
					FORMA FARMACÉUTICA:	CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN		
56	20-01027-000	TRASTUZUMAB	FRASCO VIAL DE 440 mg FRASCO VIAL + VIAL CON 20 ml DE SOLVENTE	TRASTUZUMAB, FRASCO VIAL DE 440 mg + SOLVENTE	CASA REPRESENTADA:	F. HOFFMANN, LA ROCHE	\$2,495.90	\$30,000.00
					NOMBRE COMERCIAL:	HERCEPTIN, VIALES 440 mg		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	440 mg		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					PRESENTACIÓN:	FRASCO VIAL+SOLVENTE		
					MARCA:	ROCHE		
					ORIGEN:	USA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR DE 14 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F028612042000		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN		
					FORMA FARMACÉUTICA:	POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE		
59	22-01058-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	JERINGA PRECARGADA DE 100 mcg/ 0.3 ml	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA 100 mcg	CASA REPRESENTADA:	F. HOFFMANN LA ROCHE	\$277.12	\$76,225.00
					NOMBRE COMERCIAL:	MIRCERA SOLUCIÓN INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA 100MCG/0.3ML		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	100MCG/0.3ML		
					PRESENTACIÓN:	JERINGA PRECARGADA 0.3ML		
					MARCA:	ROCHE		
					ORIGEN:	ALEMANIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR DE 14 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F047927102008		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN		
					FORMA FARMACÉUTICA:	SOLUCIÓN INYECTABLE		
60	22-01059-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	JERINGA PRECARGADA DE 75 mcg/0.3 ml	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA 75 mcg	CASA REPRESENTADA:	F. HOFFMANN LA ROCHE	\$207.84	\$14,177.00
					NOMBRE COMERCIAL:	MIRCERA SOLUCIÓN INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA 75MCG/0.3ML		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	75mcg/0.3ml		
					PRESENTACIÓN:	JERINGA PRECARGADA DE 0.3ML		
					MARCA:	ROCHE		
					ORIGEN:	ALEMANIA		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR DE 14 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F04782710208		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN		
					FORMA FARMACÉUTICA:	SOLUCIÓN INYECTABLE		
61	22-01060-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	JERINGA PRECARGADA DE 50 mcg/0.3 ml	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA 50 mcg	CASA REPRESENTADA:	F.HOFFMANN LA ROCHE	\$138.56	\$23,094.00
					NOMBRE COMERCIAL:	MIRCERA SOLUCIÓN INYECTABLE EN JERINGA PRECARGADA 50mcg/0.3ml		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	50mcg/0.3ml		
					PRESENTACIÓN:	JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ml		
					MARCA:	ROCHE		
					ORIGEN:	ALEMANIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR DE 14 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F047727102008		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN		
					FORMA FARMACÉUTICA:	SOLUCIÓN INYECTABLE		
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO								\$519,121.78

4) NORVANDA HEALTHCARE, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta **VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,992.40) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL
13	21-01012-000	BASILIXIMAB	FRASCO VIAL CON POLVO LIOFILIZADO DE 20 mg	BASILIXIMAB 20 MG FRASCO VIAL LIOFILIZADO, SIMULECT 20 mg	CASA REPRESENTADA:	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC	\$1,689.17	\$4,346.00
					NOMBRE COMERCIAL:	SIMULECT 20 MG		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					CONCENTRACIÓN:	20 mg		
					PRESENTACIÓN:	CAJA CONTENIENDO UN FRASCO VIAL		
					MARCA:	NOVARTIS		
					ORIGEN:	SUIZA/AUSTRIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	NO MENOR A 14 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F010716121998		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACION		
					FORMA FARMACÉUTICA	FRASCO VIAL		
23	20-02012-000	EVEROLIMUS	BLISTER CON TABLETA DE 0.75 mg	EVEROLIMUS TABLETAS 0.75 MG, CERTICAN 0.75 mg TABLETAS	CASA REPRESENTADA	NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC	\$8.10	\$16,646.40
					NOMBRE COMERCIAL:	CERTICAN 0.75 mg TABLETAS		
					UNIDAD DE MEDIDA	C/U		
					CONCENTRACIÓN	0.75 mg		
					PRESENTACIÓN:	CAJA CONTENIENDO 6 BLISTER CON 10 TABLETAS CADA UNO		
					MARCA:	NOVARTIS		
					ORIGEN:	SUIZA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	NO MENOR A 14 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F041007072004		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACION		
					FORMA FARMACÉUTICA	TABLETAS		
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO								\$20,992.40

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5) C IMBERTON, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$151,910.16) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL
					CASA REPRESENTADA:	PROCAPS		
4	22-01094-000	ACIDO IBANDRÓNICO	BLISTER CON TABLETA DE 150 mg	BONESE 150 mg CÁPSULA BLANDA	CASA REPRESENTADA:	PROCAPS	\$9.00	\$247.56
					NOMBRE COMERCIAL:	BONESE 150 mg		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	150 mg		
					PRESENTACIÓN:	CAJA CON 3 CÁPSULAS EN BLÍSTER POR 3		
					MARCA:	PROCAPS		
					ORIGEN:	COLOMBIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR A 14 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F023301062011		
					PLAZOS DE ENTREGA:	10 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA ORDEN DE PEDIDO		
FORMA FARMACÉUTICA:	CÁPSULA BLANDA							
31	20-01042-000	IMATINIB	BLISTER CON TABLETA O CÁPSULA DE 100 mg	GLIVEC 100 mg IMATINIB 100 mg	CASA REPRESENTADA:	NOVARTIS PHARMA	\$22.55	\$149,637.60
					NOMBRE COMERCIAL:	GLIVEC 100 mg		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	100 mg		
					PRESENTACIÓN:	CAJA CON 60 TABLETAS EN BLISTER X 10 TABLETAS		
					MARCA:	GLIVEC		
					ORIGEN:	SUIZA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	31 JULIO 2017		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F055718082004		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					PLAZOS DE ENTREGA	10 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA ORDEN DE INICIO		
					FORMA FARMACÉUTICA:	TABLETAS		
34	09-01079-000	ISOTRETINOÍNA	BLISTER CON TABLETA O CÁPSULA DE 20 mg	ISOFACE 20 mg, ISTETRINOINA 20 mg CAPSULA	CASA REPRESENTADA:	PROCAPS	\$1.20	\$2,025.00
					NOMBRE COMERCIAL:	ISOFACE 20 mg		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	20 mg		
					PRESENTACIÓN:	CAJA CON 30 CAPSULAS EN BLISTER X 10		
					MARCA:	PROCAPS		
					ORIGEN:	COLOMBIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	14 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F085408122004		
					PLAZOS DE ENTREGA:	10 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA ORDEN DE INICIO		
					FORMA FARMACÉUTICA:	CÁPSULAS		
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO								\$151,910.16

6) ALFARO GUARDADO, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$69,397.20) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL
22	20-01036-000	CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA	FRASCO VIAL DE 2 mg/10ml	CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA FRASCO VIAL DE 2 MG/ML FRASCO VIAL DE 10 ML	CASA REPRESENTADA:	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. DE C.V.	\$569.00	\$34,044.00
					NOMBRE COMERCIAL:	DOXOPEG 2 MG/ML DOXORUBICINA LIPOSOMADA PEGILADA		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						SUSPENSION INYECTABLE		
						UNIDAD DE MEDIDA:	C/U	
						CONCENTRACIÓN:	2MG/ML	
						PRESENTACIÓN:	CAJA POR 1 FRASCO	
						MARCA:	ASOFARMA	
						ORIGEN:	PARAGUAY	
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	18 MESES	
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F038205092007	
						PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN LO SOLICITADO POR LA INSTITUCION	
						FORMA FARMACÉUTICA:	SUSPENSION INYECTABLE	
26	20-01028-000	GEMCITABINA	FRASCO VIAL DE 1 g FRASCO VIAL DE 50 ml	GEMCITABINA FRASCO VIAL DE 1 GRAMO, FRASCO AMPOLLA DE 50 ML	CASA REPRESENTADA:	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. DE C.V.	\$175.00	\$23,566.20
					NOMBRE COMERCIAL:	PAMIGEN (GEMCITABINA) 1000 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE		
					UNIDAD DE MEDIDA	C/U		
					CONCENTRACIÓN	1000 MG		
					PRESENTACIÓN:	CAJA POR 1 FRASCO AMPOLLA		
					MARCA:	ASOFARMA		
					ORIGEN:	PARAGUAY		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	18 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F032920082008		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LO SOLICITADO POR LA INSTITUCION		
					FORMA FARMACÉUTICA	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE		
37	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	BLISTER CON TABLETA DE 10 mg	MEMANTINA CLOHIDRATO DE 10 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CASA REPRESENTADA	MONTE VERDE, SA.	\$0.3840	\$1,533.60
					NOMBRE COMERCIAL:	EUTEBROL (MEMANTINA CLORHIDRATO) 10 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS		
					UNIDAD DE MEDIDA	C/U		
					CONCENTRACIÓN	10 mg		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					PRESENTACIÓN:	CAJA POR 30 COMPRIMIDOS		
					MARCA:	ASOFARMA		
					ORIGEN:	ARGENTINA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	JUNIO 2017		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F044705092007		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN LO SOLICITADO POR LA INSTITUCION		
					FORMA FARMACÉUTICA:	COMPRIDOS RECUBIERTOS		
43	01-01045-000	PREGABALINA	BLISTER CON CAPSULA 150 mg	PREGABALINA CAPSULA 150 mg CAPSULA, PREBICTAL 150 mg CAPSULA	CASA REPRESENTADA:	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. DE C.V.	\$0.8135	\$2,311.20
					NOMBRE COMERCIAL:	PREBICTAL 150 MG		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	150 MG		
					PRESENTACIÓN:	CAJA X 28 CAPSULAS		
					MARCA:	ASOFARMA		
					ORIGEN:	PARAGUAY		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	AGOSTO DE 2017		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F035608072009		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN LO SOLICITADO POR LA INSTITUCION		
					FORMA FARMACÉUTICA:	CÁPSULA		
44	01-01046-000	PREGABALINA	BLISTER CON CÁPSULA 75 mg	PREGABALINA CAPSULA 75 MG BLISTER CON TABLETAS, PREBICTAL 75 MG CAPSULA	CASA REPRESENTADA:	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A. DE C.V.	\$0.7614	\$7,942.20
					NOMBRE COMERCIAL:	PREBICTAL 75 mg CAPSULA		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	75 MG		
					PRESENTACIÓN:	CAJA X 28 CAPSULAS		
					MARCA:	ASOFARMA		
					ORIGEN:	PARAGUAY		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	JULIO/2017		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F035508072009		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LO SOLICITADO POR LA INSTITUCION	
					FORMA FARMACÉUTICA	CÁPSULA	
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO							\$69,397.20

7) DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$357,639.84) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL
2	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	FRASCO VIAL DE 3.75 mg	LUCRIN DEPOT 3.75 MG POLVO ESTERIL LIOFILIZADO PARA SUSPENSION INYECTABLE	CASA REPRESENTADA:	ABBOTT S.A.	\$131.67	\$3,647.52
					NOMBRE COMERCIAL:	LUCRIN DEPOT 3.75 MG POLVO ESTERIL LIOFILIZADO PARA SUSPENSION INYECTABLE		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN	3.75.MG		
					PRESENTACIÓN:	CAJA CON FRASCO MAS DILUYENTE MAS JERINGA		
					MARCA:	ABBVIE		
					ORIGEN:	JAPON		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	19982		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE DE LICITACION		
FORMA FARMACÉUTICA:	FRASCO VIAL							
7	22-01089-000	ADALIMUMAB	JERINGA PRELLENADA DE 40 mg	HUMIRA (ADALIMUMAB) 40 MG/0.8 ML	CASA REPRESENTADA:	ABBVIE INC.	\$702.40	\$59,010.00
					NOMBRE COMERCIAL:	HUMIRA (ADALIMUMAB) 40 MG/0.8 ML		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN	SOLUCIÓN PARA INYECCIÓN		
				UNIDAD DE MEDIDA	C/U		
CONCENTRACIÓN:	40 MG						
PRESENTACIÓN:	CAJA X 2 JERINGAS PRELLENADAS						
MARCA:	ABBVIE						
ORIGEN:	ALEMANIA						
VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	36 MESES						
No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F064029092004						
PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN LA BASE DE LICITACION						
FORMA FARMACÉUTICA:	JERINGA PRELLENADA						
8	21-01015-000	ALFUZOCINA	BLISTER CON TABLETA DE 10 mg	XATRAL OD 10 MG COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA	CASA REPRESENTADA: SANOFI AVENTIS FRANCIA	\$2.20	\$255.60
					NOMBRE COMERCIAL: XATRAL OD 10 MG COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA		
					UNIDAD DE MEDIDA	C/U	
					CONCENTRACIÓN:	10 MG	
					PRESENTACIÓN:	CAJA X 10 COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA	
					MARCA:	SANOFI	
					ORIGEN:	FRANCIA	
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES	
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F003103012001	
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE DE LICITACION	
					FORMA FARMACÉUTICA	COMPRIMIDOS	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

11	20-02002-000	AZATIOPRINA	BLISTER CON TABLETA DE 50 mg	IMURAN 50 MG COMPRIMIDOS	CASA REPRESENTADA	ASPEN LABS S.A. DE C.V.	\$0.6027	\$1,872.00
					NOMBRE COMERCIAL:	IMURAN 50 MG COMPRIMIDOS		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	50 mg		
					PRESENTACIÓN:	CAJA X 100 TABLETAS		
					MARCA:	GSK/ASPEN		
					ORIGEN:	ALEMANIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	15 A 18 MESES A PARTIR DE SU ENTREGA MAS CARTA COMPROMISO DE CAMBIO		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	16340		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE DE LICITACION		
FORMA FARMACÉUTICA	COMPRIMIDOS / TABLETAS							
12	03-02009-000	AZITROMICINA	BLISTER CON TABLETA DE 500 mg	AZITROMICINA 500 MG LA SANTE TABLETAS RECUBIERTAS	CASA REPRESENTADA:	LABORATORIOS LA SANTE	\$3.32	\$629.28
					NOMBRE COMERCIAL:	AZITROMICINA 500 MG LA SANTE TABLETAS		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	500 MG		
					PRESENTACIÓN:	CAJA X 3 TABLETAS RECUBIERTAS		
					MARCA:	LA SANTE		
					ORIGEN:	COLOMBIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	15 A 18 MESES A PARTIR DE SU ENTREGA MAS CARTA COMPROMISO DE CAMBIO		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F114821112001		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE DE LICITACION		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

18	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	FRASCO CON TABLETA O BLÍSTER CON TABLETA DE 800 mg	REVELA 800MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA	FORMA FARMACÉUTICA	TABLETAS RECUBIERTAS	\$2.78	\$27,972.00
					NOMBRE COMERCIAL:	GENZYME EUROPE B.V. IRLANDA		
					NOMBRE COMERCIAL:	REVELA 800MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN	800 MG		
					PRESENTACIÓN:	FRASCO X 180 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA		
					MARCA:	GENZYME		
					ORIGEN:	IRLANDA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F014528032012		
PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE DE LICITACION							
FORMA FARMACÉUTICA:	COMPRIMIDOS RECUBIERTOS							
24	20-01039-000	EXEMESTANE	BLISTER CON GRAGEAS DE 25 mg	AROMASIN 25 MG GRAGEAS/ TABLETAS	CASA REPRESENTADA:	PFIZER	\$4.72	\$5,842.80
					NOMBRE COMERCIAL:	AROMASIN 25 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	25 MG		
					PRESENTACIÓN:	CAJA X 30 GRAGEAS		
					MARCA:	PFIZER		
					ORIGEN:	ITALIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F062511072001		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE DE LICITACION		
					FORMA FARMACÉUTICA	GRAGEAS/TABLETAS		
30	22-01100-000	HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO)	JERINGA DE 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg	SYNVISC SUPLEMENTO INYECTABLE INTRA-ARTICULAR DEL LIQUIDO SENOIALN (HYLANO 80 MG CLORURO DE SODIO MONOBASICO 0.16MG. HIDRATO DE FOSFATO SÓDICO DIVÁSICO 0.04MG/AGUA PARA INYECCIÓN.	CASA REPRESENTADA:	NOVARTIS PHARMA AG.	\$100.95	\$27,812.00
					NOMBRE COMERCIAL:	SYNVISC SUPLEMENTO INYECTABLE INTRA-ARTICULAR DEL LIQUIDO SINOVIAL (HYLANO 80 MG CLORURO DE SODIO MONOBÁSICO 0.16MG. HIDRATO DE FOSFATO SÓDICO DIBASICO 0.04MG/AGUA PARA INYECCION.		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN	HYLANO 80 MG CLORURO DE SODIO MONOBASICO 0.16MG.HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO 0.04MG/AGUA PARA INYECCION.		
					PRESENTACIÓN:	CAJA CON UNA JERINGA PRELLENADA DE 2.25 ML CONTIENE 2 ML		
					MARCA:	GENZYME		
					ORIGEN:	ESTADOS UNIDOS		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	PQUT00380412		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN LA BASE DE LICITACION		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					FORMA FARMACÉUTICA:	JERINGA PRELENADA DE 2.25 ML CONTIENE 2 ML		
35	22-01078-000	LETOZOLE	BLISTER CON TABLETA DE 2.5 mg	LOGOVAN 2.5 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CASA REPRESENTADA:	LABORATORIOS RECALCINE	\$3.25	\$17,085.60
					NOMBRE COMERCIAL:	LOGOVAN 2.5 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN	2.5 MG		
					PRESENTACIÓN:	CAJA X 3 BLISTER X 10 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS		
					MARCA:	CFR		
					ORIGEN:	CHILE		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES (12-18 MESES A PARTIR DE SU ENTREGA MAS CARTA COMPROMISO DE CAMBIO)		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F020611042013		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE DE LICITACION		
FORMA FARMACÉUTICA	COMPRIMIDOS RECUBIERTOS							
36	02-01030-000	LEVETIRACETAM	FRASCO DE 100 mg/ml FRASCO DE 300 ml	KEPPRA 100 MG /ML SOLUCION ORAL	CASA REPRESENTADA:	GLAXOSMITHK LINE TRADING SERVICES LIMITED	\$45.3836	\$906.24
					NOMBRE COMERCIAL:	KEPPRA 100 MG /ML SOLUCIÓN ORAL		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN	100 MG		
					PRESENTACIÓN:	CAJA CON FRASCO X 300 ML		
					MARCA:	GSK		
					ORIGEN:	BELGICA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F056703122008		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE DE LICITACION		
					FORMA FARMACÉUTICA:	FRASCO		
42	22-01072-000	PALIPERIDONA	BLISTER CON TABLETA 6 mg	INVEGA TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 6MG	CASA REPRESENTADA:	ORTHO-McNEILL-JANSSEN PHARMACEUTICALS INC	\$7.34	\$1,605.60
					NOMBRE COMERCIAL:	INVEGA		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	6MG		
					PRESENTACIÓN:	CAJA X 7 TABLETAS		
					MARCA:	JANSSEN		
					ORIGEN:	PUERTO RICO-ESTADOS UNIDOS		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F012723042008		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN		
					FORMA FARMACÉUTICA:	TABLETAS		
45	12-03014-000	QUETIAPINA	BLISTER CON TABLETA DE 300 mg	SEROQUEL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CASA REPRESENTADA:	ASTRAZENECA	\$3.66	\$ 6,993.00
					NOMBRE COMERCIAL:	SEROQUEL 300 mg		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN	300MG		
					PRESENTACIÓN:	CAJA X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS		
					MARCA:	ASTRAZENECA		
					ORIGEN:	UK-REINO UNIDO		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F057013092005		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN		
					FORMA FARMACÉUTICA	COMPRIMIDOS RECUBIERTOS		
46	22-01080-000	RISPERIDONA	FRASCO DE 1 mg/1 ml FRASCO DE 60 ml	RISPERDAL SOLUCIÓN	CASA REPRESENTADA:	JANSSEN	\$36.28	\$245.20
					NOMBRE COMERCIAL:	RISPERDAL SOLUCIÓN		
					UNIDAD DE MEDIDA	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	1MG/1ML		
					PRESENTACIÓN:	CAJA CON FRASCO DE 60 ML CON PIPETA DOSIFICADORA		
					MARCA:	JANSSEN		
					ORIGEN:	MEXICO		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F0006416121998		
					PLAZOS DE ENTREGA	24 MESES		
					FORMA FARMACÉUTICA:	SOLUCIÓN		
48	22-01076-000	SILDENAFIL	BLISTER CON TABLETA DE 50 mg	SILDENAFIL LA SANTE 50MG TABLETAS MASTICABLES	CASA REPRESENTADA:	LA SANTE	\$4.34	\$9,360.00
					NOMBRE COMERCIAL:	SILDENAFIL LA SANTE 50MG TABLETAS MASTICABLES		
					UNIDAD DE MEDIDA:	C/U		
					CONCENTRACIÓN:	50MG		
					PRESENTACIÓN:	CAJA X 2 TABLETAS MASTICABLES		
					MARCA:	LA SANTE		
					ORIGEN:	COLOMBIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F057027092006		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN		
					FORMA FARMACÉUTICA:	TABLETAS MASTICABLES		
49	20-01054-000	SORAFENIB	BLISTER CON COMPRIMIDO DE 200 mg	NEXAVAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA	CASA REPRESENTADA:	BAYER	\$49.46	\$80,640.00
					NOMBRE COMERCIAL:	NEXAVAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELICULA		
					UNIDAD DE MEDIDA	C/U		
					CONCENTRACIÓN	200MG		
					PRESENTACIÓN:	CAJA X 60 COMPRIMIDOS EN BLISTER		
					MARCA:	BAYER		
					ORIGEN:	ALEMANIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F015511042007		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN		
					FORMA FARMACÉUTICA	COMPRIMIDOS RECUBIERTOS		
50	01-03012-000	SULFASALACINA	BLISTER CON TABLETA DE 500 mg	AZULFIDINE 500MG, TABLETA	CASA REPRESENTADA	PFIZER	\$0.15	\$114.00
					NOMBRE COMERCIAL:	AZULFIDINE 500 MG		
					UNIDAD DE MEDIDA	C/U		
					CONCENTRACIÓN	500MG		
					PRESENTACIÓN:	CAJA CON FRASCO X 100 TABLETAS		
					MARCA:	PFIZER		
					ORIGEN:	SUECIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	23,985		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN		
					FORMA FARMACÉUTICA	TABLETA		
51	20-01049-000	SUNITINIB			CASA REPRESENTADA	PFIZER	\$196.21	\$113,649.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					NOMBRE COMERCIAL:	SUTENT 50MG, CÁPSULA	
					UNIDAD DE MEDIDA	C/U	
					CONCENTRACIÓN	50MG	
					PRESENTACIÓN:	CAJA X 28 CÁPSULAS	
			BLISTER ON CÁPSULA DE 50 mg	SUTENT 50MG, CÁPSULA	MARCA:	PFIZER	
					ORIGEN:	ITALIA	
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES	
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F039919092007	
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	
					FORMA FARMACÉUTICA	CÁPSULA	
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO							\$357,639.84

8) DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V., por un monto máximo total de hasta **CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$131,293.96) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL
15	20-01044-000	CARBOPLATINO	FRASCO VIAL DE 150 mg FRASCO VIAL DE 15 ml	CARBOPLATINO 150 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE	CASA REPRESENTADA	LABORATORIOS RICHMOND	\$17.00	\$3,632.00
					NOMBRE COMERCIAL:	OMILIPIS 150 MG		
					UNIDAD DE MEDIDA	C/U		
					CONCENTRACIÓN	150 MG		
					PRESENTACIÓN:	FRASCO AMPOLLA		
					MARCA:	RICHMOND		
					ORIGEN:	ARGENTINA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	48 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F063825072013		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE DE LICITACION		
					FORMA FARMACÉUTICA	FRASCO AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO PARA		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

16	20-01051-000	CICLOFOSFAMIDA	FRASCO VIAL DE 1 g FRASCO VIAL DE 50 ml	CICLOFOSFAMIDA 1000 MG POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCIÓN	CASA REPRESENTADA	LABORATORIOS DOSA	\$9.00	\$101.00
					NOMBRE COMERCIAL:	CICLOFOSFAMIDADOSA 1000		
					UNIDAD DE MEDIDA	C/U		
					CONCENTRACIÓN	1000MG		
					PRESENTACIÓN:	FRASCO AMPOLLA		
					MARCA:	DOSA		
					ORIGEN:	ARGENTINA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F039017092008		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE DE LICITACION		
FORMA FARMACÉUTICA	FRASCO AMPOLLA CON POLVO LIOFILIZADO PARA INYECCION							
17	20-02007-000	CICLOSPORINA	BLISTER CON CÁPSULA 100 mg	CICLOSPORINA (MICROEMULSION) 100 MG CAPSULAS SUAVES	CASA REPRESENTADA	DNA FARMACEUTICALS INC.	\$3.80	\$8,499.60
					NOMBRE COMERCIAL:	CIPOL-N 100		
					UNIDAD DE MEDIDA	C/U		
					CONCENTRACIÓN	100MG		
					PRESENTACIÓN:	BLISTER CON CAPSULAS		
					MARCA:	CHONG KUN DANG PHARM		
					ORIGEN:	KOREA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F072917122003		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE DE LICITACION		
FORMA FARMACÉUTICA	CAPSULAS BLANDAS							
19	20-01031-000	CISPLATINO	FRASCO AMPOLLA DE 50 mg	CISPLATINO 50 MG SOLUCION INYECTABLE	CASA REPRESENTADA	LABORATORIOS LEMERY	\$22.00	\$1,959.12
					NOMBRE COMERCIAL:	BLASTOLEM		
					UNIDAD DE MEDIDA	C/U		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					CONCENTRACIÓN	50 MG		
					PRESENTACIÓN:	FRASCO AMPOLLA 50 MG/50ML		
					MARCA:	LEMERY		
					ORIGEN:	MEXICO		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	23808		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE DE LICITACION		
					FORMA FARMACÉUTICA	SOLUCION INYECTABLE		
20	06-02002-000	DESMOPRESINA	FRASCO SPRAY NASAL DE 10 mcg FRASCO SPRAY NASAL DE 2.5 ml	DESMOPRESINA 0.1 mg SOLUCION SPRAY NASAL	CASA REPRESENTADA	LABORATORIOS PABLO CASSARA	\$78.00	\$3,204.00
					NOMBRE COMERCIAL:	DESMO C		
					UNIDAD DE MEDIDA	C/U		
					CONCENTRACIÓN	0.1 MG / 5 ML 50 DOSIS		
					PRESENTACIÓN:	FRASCO x 5 ML		
					MARCA:	PABLO CASSARA		
					ORIGEN:	ARGENTINA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F067708082013		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE DE LICITACION		
					FORMA FARMACÉUTICA	SOLUCION SPRAY NASAL		
21	20-01032-000	DOCETAXEL	FRASCO AMPOLLA DE 80 mg FRASCO AMPOLLA + DILUYENTE	DOCETAXEL 80 mg / 2.0 ml SOLUCION INYECTABLE	CASA REPRESENTADA	LABORATORIOS RICHMOND	\$67.00	\$26,060.80
					NOMBRE COMERCIAL:	DOXETAL		
					UNIDAD DE MEDIDA	C/U		
					CONCENTRACIÓN	80 mg/ 2.0 ml		
					PRESENTACIÓN:	FRASCO AMPOLLA MAS DILUYENTE		
					MARCA:	RICHMOND		
					ORIGEN:	ARGENTINA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	36 MESES		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F0677308082013		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE DE LICITACION		
					FORMA FARMACÉUTICA	SOLUCION INYECTABLE		
29	20-01048-000	HIDROXIUREA	BLISTER O FRASCO CON CÁPSULA 500 mg	HIDROXIUREA 500 mg CAPSULA ORAL	CASA REPRESENTADA	DNA PHAMACEUTICAL S INC.	\$1.00	\$1,056.00
					NOMBRE COMERCIAL:	HYDRINE		
					UNIDAD DE MEDIDA	C/U		
					CONCENTRACIÓN	500 MG		
					PRESENTACIÓN:	FRASCO CON CAPSULAS		
					MARCA:	KUP		
					ORIGEN:	KOREA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	36 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F012407022001		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE DE LICITACION		
					FORMA FARMACÉUTICA	CAPSULA		
33	22-01112-000	IRINOTECAN	FRASCO VIAL DE 100 mg FRASCO VIAL DE 5 ml	IRINOTECAN 100 mg SOLUCION INYECTABLE	CASA REPRESENTADA	LABORATORIOS DOSA	\$90.00	\$38,239.68
					NOMBRE COMERCIAL:	EFIXANO 100		
					UNIDAD DE MEDIDA	C/U		
					CONCENTRACIÓN	100 MG		
					PRESENTACIÓN:	FRASCO AMPOLLA DE 5 ML		
					MARCA:	DOSA		
					ORIGEN:	ARGENTINA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F003506022008		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE DE LICITACION		
					FORMA FARMACÉUTICA	SOLUCION INYECTABLE		
38	01-01043-000	MESALAZINA	BLISTER CON TABLETA DE 500 mg	MESALAZINA 500 mg COMPRIMIDOS	CASA REPRESENTADA	LABORATORIOS CELSIUS	\$1.00	\$2,131.20
					NOMBRE COMERCIAL:	MESACRON 500		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				RECUBIERTOS GASTRORESISTENTES	UNIDAD DE MEDIDA	C/U		
					CONCENTRACIÓN	500 mg		
					PRESENTACIÓN:	BLISTER CON COMPRIMIDOS GASTRORESISTENTES		
					MARCA:	CELSIUS		
					ORIGEN:	URUGUAY		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F029611072007		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE DE LICITACION		
					FORMA FARMACÉUTICA	COMPRIMIDOS RECUBIERTOS		
41	20-01025-000	PACLITAXEL	FRASCO DE 30 mg/5 ml	PACLITAXEL 30 mg CONCENTRADO PARA INFUSION	CASA REPRESENTADA	LABORATORIOS DOSA	\$12.00	\$17,346.56
					NOMBRE COMERCIAL:	DALYS 30		
					UNIDAD DE MEDIDA	C/U		
					CONCENTRACIÓN	30 MG		
					PRESENTACIÓN:	FRASCO AMPOLLA x 5 ML		
					MARCA:	DOSA		
					ORIGEN:	ARGENTINA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F029711072007		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE DE LICITACION		
					FORMA FARMACÉUTICA	CONCENTRADO PARA INFUSIÓN		
53	22-01091-000	TOBRAMICINA INHALADA	FRASCO VIAL O FRASCO AMPOLLA DE 300 mg/5 ml	TOBRAMICINA 30 MG/5 ML SOLUCIÓN PARA INHALAR	CASA REPRESENTADA	LABORATORIOS DOSA	\$78.00	\$29,064.00
					NOMBRE COMERCIAL:	TOBRADOSA		
					UNIDAD DE MEDIDA	C/U		
					CONCENTRACIÓN	30MG/5ML		
					PRESENTACIÓN:	SOBRE CON AMPOLLA DE 5ML DE POLIETILENO		
					MARCA:	DOSA		
					ORIGEN:	ARGENTINA		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES	
				No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F020517052012	
				PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE DE LICITACION	
				FORMA FARMACÉUTICA	SOLUCIÓN PARA INHALAR	
TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO						\$131,293.96

II. **DECLARAR DESIERTOS POR PRIMERA VEZ**, de conformidad a lo establecido en los Artículos 63 y 64 de la LACAP, los siguientes items:

a. **Por no haberse presentado ofertas:**

Nº DE ÍTEM	CODIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	MONTO PRESUPUESTADO PARA CONSUMO
1	20-01015-000	5-FLUORACILO	SOLUCION INYECTABLE 50 mg/ml	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 10 ml	\$2,601.90
3	20-01050-000	ACIDO FOLINICO	CÁPSULA O TABLETA DE 15 mg	BLÍSTER CON CÁPSULA O TABLETA	\$2,700.00
9	22-01108-000	AMANTADINA	TABLETA DE 100 mg	BLÍSTER CON TABLETA	\$259.20
10	25-01011-000	ATOMOXETINA	TABLETA O CÁPSULA DE 25 mg	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	\$4,428.00
39	05-01007-000	MESILATO DE RASAGILINA	TABLETA DE 1 mg	BLISTER CON TABLETA	\$345.60
55	23-06005-000	TOXINA BOTULÍNICA TIPO A	FRASCO VIAL DE 100UI	FRASCO VIAL DE 10 ml	\$650.00

b. **Porque las ofertas presentadas no cumplieron los requisitos establecidos en la Base de Licitación y no haber cumplido especificaciones técnicas:**

Nº DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	MONTO PRESUPUESTADO PARA CONSUMO
25	06-02022-000	FACTOR IX DE COAGULACIÓN HUMANO	FRASCO VIAL DE 600 U	FRASCO VIAL + DISOLVENTE	\$2,205.00
27	22-01067-000	GONADOTROPINA CORIONICA	AMPOLLA DE 5000 UI	AMPOLLA DE 1 ml	\$342.24
32	16-03013-000	INTERFERÓN BETA 1-A	JERINGA PRELLENADA DE 22 mcg (6 MILLONES)	JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ml	\$95,040.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

57	20-01055-000	CETUXIMAB	FRASCO VIAL DE 2 mg/ml	FRASCO VIAL DE 50 ml	\$39,055.20
58	06-02021-000	FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	FRASCO VIAL DE 500 UI	FRASCO VIAL + DISOLVENTE	\$83,520.00

- III. Autorizar al Director Presidente en Funciones**, para que firme la resolución respectiva y al Director Presidente para que firme los contratos correspondientes.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud** gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems que no fueron adjudicados, promoviendo una contratación por la modalidad correspondiente a la brevedad posible.
- V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- VI. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de realizar la notificación de resultados a la brevedad posible según lo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Se dio lectura al segundo Punto presentado por la UACI que, textualmente, dice:

8.2 **Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 28/2016-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SANTA TECLA Y SAN MIGUEL, DURANTE EL AÑO 2016" y solicitud de aprobación de su recomendación.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 13 de julio de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 28/2016-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SANTA TECLA Y SAN MIGUEL, DURANTE EL AÑO 2016"; con un monto presupuestado de US\$3,440,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. El 19 de julio de 2016, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de Licitación anteriormente descrita y la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas correspondiente, según consta en certificación del acuerdo del Punto SIETE, Sub Punto SIETE PUNTO DOS del Acta Número CIENTO CATORCE.
- III. El 20 de julio de 2016, según lo dispuesto en el artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Webs de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv) y del ISBM (www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la venta y descarga de Bases el período comprendido del 21 al 22 de julio de 2016. Según consta en el expediente un total de 8 interesados obtuvieron la Base de Licitación.
- IV. El 15 de agosto de 2016, se efectuó la recepción de ofertas, recibiendo 4 ofertas, para los 4 ítems objeto de la Base de Licitación en referencia. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en la cual, se verificó que el licitante presentó la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las 4 ofertas, las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de Licitación. Dicha Comisión emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR (0%)

La CEO revisó y analizó todos los documentos especificados en la Cláusula 11 "Documentos que componen la Oferta" de la Base de Licitación, bajo el Criterio de "Cumple" o "No Cumple".

En esta etapa se verificó que los ofertantes SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., RUBEN GONZALO JOVEL ALVARDO y POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V., poseen algunas observaciones en la documentación presentada, sin embargo con el objeto de garantizar la cobertura y continuidad de los servicios de salud a la brevedad posible, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República, y por ser ofertantes únicos para cada ítem, motivo por el cual no se afectaría la libre competencia ni la igualdad de los competidores, y estando conforme al artículo 86 de la Constitución de la República, 43, 55, 56 de la LACAP, 3 y 56 del RELACAP la CEO, determinó que estos ofertantes continuarán el proceso de evaluación atendiendo a que sus errores u omisiones no afectan sustancialmente la oferta, ni el servicio ofertado, en tanto actualmente son proveedores de los servicios licitados y la documentación observada ha sido presentada en debida forma en otros procesos de la misma naturaleza en los cuales se han establecido como requisitos también de contratación, por lo cual atendiendo al principio de economía procesal, a fin que el proceso pueda ejecutarse a partir del 01 de septiembre de 2016 según ha sido proyectado por la Sub Dirección de Salud en su requerimiento, se aplicará lo dispuesto en la subcláusula 27.6 de la Base de Licitación, la cual permite que

con el objeto de garantizar la cobertura de los servicios de salud a favor de los usuarios y usuarias del ISBM se continúe la evaluación y en caso de ser elegibles para adjudicación, se condicionará a los ofertantes a presentar los documentos en debida forma dentro del plazo para la presentación de las solvencias para elaboración de contrato, so pena de dejar sin efecto la adjudicación (En el cuadro de recomendación de adjudicación se detallan los documentos observados por la CEO).

ETAPA II: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%).

La CEO, realizó la evaluación financiera según lo establecido en la Base de la Licitación Pública No. 28/2016-ISBM, determinando que los 4 licitantes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de evaluación, los resultados obtenidos en esta etapa se muestran en la integración de resultados.

ETAPA III: EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 90%).

FASE I: CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS (0%)

La CEO, verificó el cumplimiento de las condiciones físicas requeridas contra las ofertadas, con el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE. De la revisión y análisis de la documentación se determinó que los licitantes cumplen, por lo que se encuentran habilitados para pasar a la siguiente fase.

FASE II: COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

La CEO, evaluó el cumplimiento del cuadro básico de servicios médico-hospitalarios y medicamentos según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, se verificó tanto el cuadro básico de medicamentos comprendido del renglón número 1 al 513 y los cuadros de precios de medicamentos adicionales o anexos.

La CEO determinó que de los 4 ofertantes, únicamente el licitante SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., presentó observaciones en el cuadro básico de medicamentos, tales como errores de digitación y diferencias en los correlativos de los medicamentos solicitados por el ISBM y los ofertados por el hospital, estos medicamentos no son indispensables para salvaguardar la vida de la población usuaria, y se encuentran en botiquines y proveedores farmacéuticos privados, por lo cual no serán adjudicados en caso que el ofertante resulte elegible. Por lo anterior, los 4 ofertantes continúan el proceso de evaluación (LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE DETALLAN AL FINAL DE LA ETAPA). En esta etapa la CEO, advirtió que en el cuadro de medicamentos solicitado por el ISBM, aún existen dos medicamentos que han sido repetidos, sin embargo los ofertantes colocaron

el mismo precio en ambos casos, por lo que se emite la recomendación de eliminarlos en futuros procesos según el siguiente detalle:

No.	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Observaciones
324	A-B-C	POTASIO CLORURO	2 MEQ/ml ampolla 10 ml	Ampolla de 10 ml	REPETIDO 325
325	A-B-C	POTASIO CLORURO	2 mEq/ml ampolla 10 ml	Ampolla 10 ml	ELIMINAR
409	A-B-C	CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA	2% solución oftálmica frasco gotero 5 ml	Frasco gotero 5 ml	REPETIDO 423
423	A-B-C	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco 5 ml	ELIMINAR

FASE III: DESEMPEÑO

En esta fase se evaluó la calificación obtenida por el ofertante en el suministro de servicios, según la evaluación emitida por la UACI, los 4 ofertantes obtuvieron una calificación de excelente, por lo que ganan el 20% asignado a esta fase.

Concluida la evaluación de la Etapa III, la CEO aplicó regla de tres al resultado obtenido en la segunda y tercera fase para aplicar la sumatoria de la ponderación del 90% asignada en esta etapa; los resultados se detallan en el siguiente cuadro:

COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y DESEMPEÑO	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARDO	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.
FASE I CUMPLE-NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FASE II 80%	71.73%	64.51%	65.41%	70.95%
FASE III 20%	20%	20%	20%	20%
SUMATORIA DE FASE I Y FASE II 100%	91.73%	84.51%	85.41%	90.95%
ETAPA III APLICACIÓN REGLA DE TRES SOBRE 90%	82.56%	76.06%	76.87%	81.86%

ETAPA IV: EVALUACIÓN ECONÓMICA

La CEO revisó las ofertas económicas de los 4 ofertantes, determinando que ninguna contiene errores de cálculo aritméticos.

Conforme a lo establecido en la sub cláusula 24.4 parte final de la Base de la Licitación, la CEO recomienda que el tipo de habitación a ser contratada en los ítems Nos. 1, 2, y 4 sea habitación individual y para el ítem 3, ofertado por POLICLÍNICA CASA DE SALUD S.A. DE C.V., el tipo de habitación sea compartida.

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Finalizada la evaluación y de conformidad a lo establecido en la sub cláusula 24.5 de la Base de la Licitación Pública No. 28/2016-ISBM se recopiló en un cuadro de integración, según el siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No. DE ÍTEM OFERTADO	OFERTANTE	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	HOSPITAL TIPO	ETAPA I	ETAPA II	ETAPA III	RESULTADO FINAL (SUMATORIA PORCENTAJE OBTENIDO ETAPAS II, III)		
				EXAMEN PRELIMINAR	EVALUACION DE LA SITUACION ECONOMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE	EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS FASE II Y FASE III			
						CUMPLE/ NO CUMPLE		PONDERACION 10%	PONDERACION 90%
								MINIMO REQUERIDO 6%	MINIMO REQUERIDO 50%
1	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	A	CUMPLE	10	81.86%	91.86%		
2	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARDO	USULUTÁN	C	CUMPLE	9	76.06%	85.06%		
3	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	LA LIBERTAD, SANTA TECLA	B	CUMPLE	10	76.87%	86.87%		
4	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	A	CUMPLE	10	82.56%	92.56%		

RECOMENDACIÓN:

El Consejo Directivo verificó que en la parte recomendativa del Punto presentado, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas y conforme a lo establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 43, 55 y 56 de la LACAP; y 3 y 56 del RELACAP y las cláusulas 26 y 27 de la Base de Licitación Pública No. 28/2016-ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar por ítem los servicios objeto de la Licitación Pública No. 28/2016-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SANTA TECLA Y SAN MIGUEL, DURANTE EL AÑO 2016", por un monto máximo mensual de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$860,000.00)** IVA INCLUIDO haciendo un monto máximo total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,440,000.00)** IVA INCLUIDO para el período de septiembre a diciembre del año dos mil dieciséis, según el detalle de los cuadros plasmados en la parte Recomendativa del presente Punto.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Servicios de Salud, la revisión del cuadro básico de medicamentos para hospitales privados, en vista a que durante el proceso de evaluación se encontró que existen medicamentos repetidos, según el detalle del cuadro plasmado en la parte Recomendativa del presente Punto.
- III. Autorizar al Director Presidente en funciones para la firma de la resolución y al Director Presidente para la firma de los contratos respectivos.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art. 74 de la LACAP.

Conocido este otro Punto, así como la recomendación y propuesta de Acuerdo, el Director Presidente en funciones consultó al Directorio si hay consenso para aprobarlo como se les recomienda, el Directorio unánimemente solicitó que se llame al Sub Director de Salud, lo que así se hizo, pasado el saludo se le informó que medicamentos que están observados por la Comisión Evaluadora de Ofertas, y si el hospital no lo subsana puede generar complicaciones en los pacientes delicados que no se pueden esperar a pasar nuevamente la consulta médica en determinado hospital para que les entreguen el medicamento, por lo tanto antes de aprobar el Acuerdo necesitan tener la seguridad de que estas medicinas las puedan ubicar en los Policlínicos y Consultorios más cercanos, por lo tanto se le encomienda garantizar que los medicamentos mencionados en el informe se les pueda suministrar a los usuarios. Escuchado lo anterior el doctor Jorge Avelino González manifestó que estos medicamentos son de carácter ambulatorio, asimismo se tienen en las farmacias contratadas, son para enfermedades agudas y crónicas, reiterando que por cada renglón existe un sustituto alternativo, por lo cual no es un riesgo como para que no se apruebe ese Acuerdo. De igual forma responde la pregunta del licenciado José Carlos Olano en relación a que si el hospital resuelve, informando que el cuadro del hospital sí resuelve. Ante lo informado el Directorio aprobó según recomendación de la CEO.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; según lo dispuesto en las Cláusulas 26 y 27 de la Base de Licitación Pública No. 28/2016-ISBM; Artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República; Artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 18, 43, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 3 y 56 del Reglamento de la LACAP, (RELACAP); por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar por ítem**, los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 28/2016-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTÁN, SANTA TECLA Y SAN MIGUEL, DURANTE EL AÑO 2016", por un monto máximo mensual de **OCHOCIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$860,000.00)** IVA INCLUIDO, haciendo un monto máximo total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,440,000.00)** IVA INCLUIDO; para el período de septiembre a diciembre del año dos mil dieciséis, según el detalle siguiente:

No. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2016
1	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$470,000.00	\$1,880,000.00
Se adjudica habitación Individual						
No. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2016
2	RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO	C	USULUTÁN	USULUTÁN	\$60,000.00	\$240,000.00
Se adjudica habitación Individual.						
<p>Según la subcláusula 27.6 de la Base de la Licitación en referencia la adjudicación se concede BAJO LA CONDICIÓN de presentar a la UACI durante el período señalado para la firma del contrato respectivo la documentación siguiente:</p> <p>Fotocopia certificada por Notario de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentos con los que compruebe su autorización para el funcionamiento y habilitación para el suministro de los servicios ofertados emitidos por el Consejo Superior de Salud Pública y demás permisos que fueren necesarios (anualidad). - Permiso correspondiente de la Unidad Nacional de Radiaciones Ionizantes del Ministerio de Salud Pública (UNRA). <p><u>Se advierte que de no cumplir con dicha condición, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación o extinguir el Contrato si continuará la circunstancia que motivo el establecimiento de la condición contractual.</u></p>						

No. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2016
----------	-----------	------------------	--------------	-----------	-------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	B	LA LIBERTAD	SANTA TECLA	\$130,000.00	\$520,000.00
---	--------------------------------------------	---	-------------	-------------	--------------	--------------

Se adjudica habitación compartida, de hasta dos personas por habitación.

Según la subcláusula 27.6 de la Base de la Licitación en referencia la adjudicación se concede **BAJO LA CONDICIÓN** de presentar a la UACI durante el período señalado para la firma del contrato respectivo la documentación siguiente:

Fotocopia certificada por Notario de:

- Escritura de Constitución, inscrita en el Registro de Comercio ya que únicamente presentó el último pacto social vigente.

Se advierte que de no cumplir con dicha condición, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación o extinguir el Contrato si continuará la circunstancia que motivo el establecimiento de la condición contractual.

No. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO, SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2016
4	SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$200,000.00	\$800,000.00

Se adjudica habitación Individual

NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES REGLONES:

Por presentar error en los correlativos ofertados y por no ser indispensables para salvaguardar la vida de la población usuaria, además se encuentran en botiquines y proveedores farmacéuticos privados:

214 - HIERRO – DEXTRAN, 100 mg ampolla 1 ml

306 – OXIBUTININA, Tabletas de 5 mgs

307 - OXICODONA + ACETAMINOFEN, 5 mg + 325 mg tableta

308 - OXIDO DE ZIN, PETROLATO, ACEITE DE HIGADO, Crema

309 – OXIMETAZOLINA, Gotas de 0.5 mgs/ml

317 – PENTOXIFILINA, 400 mg tableta

318 – PERMETRINA, Loción crema al 5 %

320 – PIROXICAM, Cápsula de 20 mgs

321 - PIROXICAM GEL, 5%Tubo 40 g

322 – POLIDECANOL, 3% frasco vial 30 ml

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 333 – PROPINOXATO, Gotas de 5 mgs/ml
- 337 - PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE, Polvo semilla
- 338 - QUINOLONA + HIDROCORTISONA, Solución ótica frasco gotero 5 ml
- 341 – RANITIDINA, 25 mg/ml ampolla 2 ml
- 351 – SECNIDAZOL, Tableta de 500 mgs
- 354 – SIMVASTATINA, Tabletas de 20 mgs
- 370 - TETRACICLINA, CLORHIDRATO, Cápsulas de 500 mgs
- 372 - TIAMINA CLORHIDRATO, Tableta de 100 mgs
- 373 - TIMOLOL MALEATO, Colirio Sol. Oftálmica al 0.5 %
- 385 - VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA, Grageas de 2 mgs/ 1 mg
- 391 - YODURO DE POTASIO Y SODIO, Colirio de 0.03 %
- 399 - BETAESTRADIOL + ACETATO DE NORESTISTERONA, Tableta de 2 mg/1mg
- 401 - BETAMETASONA, + ACIDO SALICILICO, Ungüento de Dipropionato de Betametasona 0.05% + Ácido salicílico 3%
- 403 - BETRILIO TOSILATO, 50 mg/ml frasco vial 10 ml
- 405 – CARBACOL, 0.01% solución intraocular frasco vial
- 407 – CICLOFOSFAMIDA, Gragea o tableta de 50 mgs
- 408 – CICLOSPORINA, Cápsula gelatina blanda de 100 mgs
- 409 - CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA, 2% solución oftálmica frasco gotero 5 ml
- 427 - PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO + TRIAMINOLONA ACETONIDO + LIDOCAINA HIDROCLURURO, 1 g + 0.01Gg + 2 g en 100 gramos
- 428 - ESTRADIOL VALERATO+NORETISTERONA ENANTATO, Solución oleosa inyectable de 5 mgs+50 mgs/ml
- 439 – LATANOPROST, Colirio 0.005%

Según la subcláusula 27.6 de la Base de la Licitación en referencia la adjudicación se concede **BAJO LA CONDICIÓN** de presentar a la UACI durante el período señalado para la firma del contrato respectivo la documentación siguiente:

Fotocopia certificada por Notario de:

Número de Identificación Tributaria (NIT) del representante legal, en vista a que la fotocopia certificada del NIT, del representante legal carece de firma del notario en la razón que certifica el documento.

Además se le condiciona a ordenar el Cuadro de Medicamentos, según el correlativo que pertenece a los medicamentos conforme a los formatos establecidos en la Base de Licitación, sin modificaciones en las características de los mismos, precios y demás condiciones ofertadas debiendo presentar el formato a la revisión de la UACI, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de resultados. A continuación se detallan los medicamentos observados por la CEO:

- 54 – BETAXOLOL, Colirio de 0.25 mgs, Frasco de 5 ml
- 60 – BUDESONIDA, aerosol para inhalaciones 200 mcgs/dosis, Frasco 200 dosis
- 61 – BUDESONIDA, 0.5 mg/ml solución para nebulización ampolla 2 ml, Ampolla 2 ml
- 289 - NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA, Tabletas de 30 mgs, Tableta
- 290 - NIMODIPINA, 0.2 mg/ml frasco vial 50 ml, Ampolla 50 ml
- 291 - NIMODIPINA, Tabletas de 30 mgs, Tableta

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

293 - NISTATINA, Susp de 100,000 U.I./ml, Frasco gotero 60 ml
295 - NITAZOXANIDA, susp. De 100 mgs/5ml. , Frasco 30 ml
296 - NITRATO DE MICONAZOL, Crema al 2%, Tubo de 25 a 30 gr
297 - NITROFURANTOINA MACROCRISTALES, 100 mg CAPSULAS, Cápsula de 100 mgs, Cápsula
298 - NITROGLICERINA, Solución inyectable 5mg/ml frasco vial 10 ml, Frasco vial 10 ml
299 - NITROPRUSIATO DE SODIO, 50 mg ampolla 2 ml, Ampolla 2 ml
300 - NOREPINEFRINA BITARTRATO, 1 mg/ml ampolla 4 ml, Ampolla 4 ml
301 - OLANZAPINA, Tabletas de 10 mgs, Tableta
302 - OMEPRAZOL, Cápsula 20 mg, Cápsula
305 - OXIBUPROCAINA + TIOTRICALINA + CETIPURIDINA, Ampolla, Ampolla
310 - A-B-C OXITOCINA SINTETICA, 5 UI ampolla 1 ml
312 - PAROXETINA CLORHIDRATO, Tableta de 20 mgs, Tableta
314 - PENICILINA G PROCAINICA + PENICILINA G SÓDICA, Frasco vial de 3 millones de UI / 1000 UI, Frasco 10 ml
315 - PENICILINA SÓDICA 1,000,000 U, frasco vial, Frasco 5 ml
316 - PENTIDINA CLORHIDRATO, 50 mg/ml ampolla 2 ml, Ampolla 2 ml
319 - PIPERACILINA SÓDICA + TAZOBACTAN LIOFILIZADO, 4 g/500 mg, Frasco ampula polvo
323 - POLIMIXINA + NEOMICINA + HIDROCORTIZONA, Gotas óticas, Frasco gotero 5 ml
324 - POTASIO CLORURO, 2 mEq/ml ampolla 10 ml, Ampolla 10 ml
326 - PREDNISONA, 5 mgs
327 - PREDNISONA, Suspensión de 5 mg/5 ml
328 - PREDNISONA, Tableta de 50 mgs, Tableta
329 - PROGESTERONA, Ampolla de 100 mgs, Ampolla
330 - PROMETAZINA CLORHIDRATO, 25 mg/ml ampolla 2 ml, Ampolla
331 - PROPAFENONA, Grageas de 150 mgs, Tableta
332 - PROPANOLOL CLORHIDRATO, 1 mg/ml ampolla 1 ml, Ampolla 1 ml
334 - PROPRANOLOL, CLORHIDRATO, Tableta de 40 mgs, Tableta
335 - PROTAMINA SULFATO, 10 mg/ml solución para inyección en ampolla 5 ml, Ampolla 5 ml
342 - SACAROMICES BOULARDIS, Polvo Liofilizado de 200 mgs, Sobre 200 mgs
343 - SALBUTAMOL + BECLOMETASONA, Aerosol para inh. 100 mcg + 50 mcg, Fco. Inh de 200 dosis
344 - SALBUTAMOL SOLUCION PARA INHALOTERAPIA, 5mg/ml frasco dosificador o frasco gotero 10-20 ml Frasco 20 ml
347 - SALBUTAMOL SULFATO, aerosol para inhalaciones 100 mcgs/dosis, Fco. Inh de 200 dosis
349 - SALES REHIDRATACION ORAL, Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra, 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml
350 - SALMETEROL + FLUTICAZONA Inhalador 25 / 125 mcg, Frasco 120 dosis
352 - SERTRALINA CLORHIDRATO, Tableta de 50 mg, Tableta
353 - SIMETICONA ACTIVA, Tabletas masticables de 40-50 mg, Tableta masticable

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

355 - SODIO CLORURO, 20 % ampolla 10 ml, Ampolla 10 ml

356 - SOLUCION SALINA BALANCEADA ESTERIL, Frasco de vidrio 250-500 ml Frasco de 500 ml

357 - SOLUCION SALINA HIPOTONICA Frasco o bolsa 250 ml, Bolsa 250 ml

360 - SOLUCION SALINA NORMAL, Ampolla 10 ml, ampolla 10 ml

361 - SUCRALFATO, Sobre, Sobre 1 gr

362 - SULFADIAZINA ARGENTICA, Crema al 1%, Tubo de 20 a 60 gr

366 - TEOFILINA ANHIDRA, Jarabe de 125 mgs/5 ml, Frasco 120 ml

367 - TETRACAINA, 0.4-0.5% solución oftálmica frasco gotero 10 ml Frasco gotero 10 ml

371 - TIAMINA, 100 mg/ ml frasco vial 10 ml, Frasco 100mg/10 ml

374 - TIZANIDINA, 4 mg tableta, Tableta 4 mg

375 - TOBRAMICINA, Colirio Sol. Oftálmica al 3 %, Frasco gotero 5 ml

376 - TOBRAMICINA, 0.3% ungüento oftálmico, Tubo de 3.5 a 5 gr

377 - TOBRAMACINA + DEXAMETASONA, Colirio Susp. Oftálmica de 0.3%+0.1% Frasco de 5-15 ml

378 - TOBRAMACINA + DEXAMETASONA, Ungüento Oftálmico al 0.3 % +0.1 % TUBO DE 5-7.5 GMS

379 - TRAMADOL CLORHIDRATO, Cápsula de 50 mgs, Cápsula de 50 mgs

380 - TRAMADOL CLORHIDRATO, Cápsula de 100 mgs, Tableta

381 - TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MGS/ML SOLUCIÓN INYECTABLE i.m. i.v. , Ampollas de 50 mgs, Ampolla 2 ml

383 - TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL, Susp. De 40 mgs/ 200 mgs/ 5 ml Frasco 100 - 120 ml

384 - TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL, Tableta de 160 mgs/ 800 mgs, tableta

386 - VANCOMICINA CLORHIDRATO, 50 mg frasco vial 10 ml, Frasco 10 ml

387 - VERAPAMILO CLORHIDRATO, Grageas o tabletas de 80 mgs Grageas o Tableta

388 - VERAPAMILO CLORHIDRATO, 2.5mg/ml ampolla 2 ml, Ampolla 2 ml

389 - VERAPAMILO CLORHIDRATO, Tabletas de 240 mgs, Tableta

390 - WARFARINA SÓDICA, Tabletas de 5 mgs, Tableta

392 - 5- FLUOROURACILO, Solución inyectable de 50 mgs/ml, Ampolla de 1 a 10 ml

393 - ACETAZOLÁMIDA, Tabletas de 250 mgs, Tableta

394 - ÁCIDO URSODESOXICÓLICO, 250 mg cápsula ó tableta, Capsula ó Tableta

397 - ANASTRAZOL O LETROZOL, 2.5 mg tableta, tableta

398 - AZATIOPRINA, Tableta de 50 mgs, Tableta

410 - CLOROQUINA, tableta de 150 mgs base, Tableta

412 - CLORPROMAZINA CLORHIDRATO, 25 mg/ml ampolla 2 ml, Ampolla 2 ml

413 - CLORPROMAZINA CLORHIDRATO, tabletas de 100 mgs, Tableta

416 - CLOZAPINA, 100 mg tableta, Tableta

419 - CROMOGLICATO SODICO, Colirio sol. Oftálmica al 2% , Frasco gotero 5 ml

420 - DANAZOLE, Tabletas de 200 mgs tabletas

421 - DEXAMETASONA, Tableta de 0.5 mgs, Tableta

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

422 - DILTIAZEM, CLORHIDRATO, Tabletas de 60 mgs, Tabletas

425 - ERGONOVINA MALEATO, 0.2 mg Ampolla, 1 ml

426 - ESMOLOL CLORHIDRATO, 250 mg/ml, Ampolleta 10 ml

431 - FLUFENAZINA DECANOATO, 25 mg/ml frasco vial 1 ml, Ampolla-Frasco vial protegida de la luz

433 - GLOBULINA GAMMA ANTI Rho O JERINGA PRELLENADA, 300 mcg frasco vial 1-2 ml Frasco vial 1-2 ml

434 - HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO, HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO, 8 mg., 8.5 mg, 0.16 mg, 0.04mg
jeringa prellenada 2 - 2.5 ml

435 - HIDROXIUREA, Cápsula de 500 mgs, Capsula

437 - ISOPROTERENOL, al 1:5000 ampolla 1 ml, Ampolla 1 ml

El listado antes citado, no es taxativo, por lo que dentro del proceso de revisión por parte de la UACI, podrán requerirse todas las modificaciones necesarias para que el Cuadro se ajuste al formato establecido en la Base de Licitación.

Se advierte que de no cumplir con dichas condiciones, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación o extinguir el Contrato si continuará la circunstancia que motivo el establecimiento de la condición contractual.

- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** a través de la División de Servicios de Salud, la revisión del cuadro básico de medicamentos para hospitales privados, en vista a que durante el proceso de evaluación del proceso de licitación pública, se encontró que existen medicamentos repetidos, según el siguiente detalle:

No.	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Observaciones
324	A-B-C	POTASIO CLORURO	2 MEQ/ml ampolla 10 ml	Ampolla de 10 ml	REPETIDO 325
325	A-B-C	POTASIO CLORURO	2 mEq/ml ampolla 10 ml	Ampolla 10 ml	ELIMINAR
409	A-B-C	CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA	2% solución oftálmica frasco gotero 5 ml	Frasco gotero 5 ml	REPETIDO 423
423	A-B-C	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco 5 ml	ELIMINAR

- III. Autorizar al Director Presidente en funciones,** para la firma de la resolución y al Director Presidente para la firma de los contratos respectivos.

- IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento del trámite correspondiente, incluida la notificación.

- V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo,** con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

agradecimiento al licenciado Paz Zetino y a compañeros y compañeras del Consejo Directivo. Una copia de correspondencia se agregará a los anexos del Acta.

10.2 Entrega de informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de Julio de 2016.

El Director Presidente en funciones explicó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de julio del año 2016, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, el cual se procedió a leer a continuación. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de julio del año 2016. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

10.3 Informe del licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, sobre situación acontecida en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, La Libertad.

Acto seguido el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, comunicó al Directorio que se le ha informado que en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla, se hizo una fiesta para agasajar a los médicos en su día, la cual fue en horas laborales y con el agravante que hubo consumo de bebida alcohólica, según se mencionó con supuesto aval del jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y de la administradora del referido centro, sobre el incidente.

Escuchado lo anterior, el pleno solicitó la comparecencia del Sub Director de Salud, con la finalidad de consultarle sobre el incidente, una vez presente el Sub Director respondió que efectivamente este día se enteró de que el día sábado dieciséis de julio, en el referido Policlínico se hizo un agasajo después de las doce del mediodía, ante esta situación llamó a dos médicos regentes así como a la Psicóloga, quienes expresaron que con motivo del día del médico se hizo la actividad social, pero hubo descontento de parte de un grupo del personal que no estaba de acuerdo en la ingesta de licor, quienes se retiraron del festejo, quedándose otros. El Directorio preguntó al doctor González si el licenciado Milton Antonio Viche, por ser el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales le había informado sobre el particular porque con este acto se puso en riesgo una serie de situaciones, respondiendo que no recibió solicitud alguna. Por lo que a este día ya se han tomado medidas, tales como levantar un acta y se han recibido

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

videos sobre la actividad citada; asimismo expresó el doctor González que en lo particular considera que se puede dar permiso para un festejo pero sin bebidas alcohólicas porque se tenía que respetar el lugar de trabajo, acto que no lo pudo manejar la Administradora del Policlínico ni el licenciado Viche Majano en su calidad de jefatura.

Escuchado lo anterior la licenciada Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya, manifestó que en el Código de Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, está escrito que en las instituciones públicas está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, por lo tanto se espera que las jefaturas se apropien de las reglamentaciones antes de ser permisivos, el Policlínico es un centro de salud, por ello aunque les hayan dado permiso para el agasajo no se puede ingerir ningún tipo de alcohol.

El licenciado José Efraín Cardoza Cardoza, al respecto considera que si el licenciado Viche Majano dio permiso él tuvo que haber ido, por otra parte es posible que cuando se dio el permiso no le dijeron que se consumiría bebidas alcohólicas, la responsabilidad de organizadores no puede ir más allá que la que les compete, reiterando que todo está bien en cuanto al festejo, pero lo de las bebidas alcohólicas no es permitido, y eso es de tomarlo en cuenta.

La licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera volvió a efectuar la pregunta al doctor González, si hasta este día como Sub Director de Salud conoció de tal acontecimiento, ya que a la fecha ya pasó más de un mes, por ello considera conveniente que se evalúe lo que dice el Reglamento de Trabajo y el Código de Trabajo, la ley del Instituto y cualquier otra normativa apelable; en segundo lugar conforme a la aplicación de las normativas establecer qué se va hacer, porque si el licenciado Viche ya lo sabía y concedió un permiso y no informó a su jefe superior, él es el responsable de las consecuencias, es necesario levantar las actas respectivas y que se firmen.

El doctor González respondió que a él no se le informo nada y hasta este día conoció de lo acontecido, con respecto al levantamiento de las actas ya se tienen, y hasta el momento ha podido percibir un revanchismo en el personal, pero independiente de esa situación, él en lo particular reitera que no está de acuerdo en la ingesta de bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo, no se debe perder de vista que hay una vigilancia presente que lo está observando todo, reiterando que la socialización del personal es saludable, no así lo del licor, se debió de haber manejado de otra forma.

El licenciado Héctor Antonio Yanes dijo que es conveniente que el doctor González reúna todos los elementos y anexos que complementen el informe sobre el problema sucedido, al finalizar la investigación y el documento que lo presente al Consejo Directivo y sea éste quien tome las decisiones del caso; procediendo en este momento a consultar a la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, si el Consejo Directivo al tener el informe en mención, puede tomar el acuerdo de las respectivas sanciones a quien corresponda, contando con todos los elementos probatorios y muy claros.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La licenciada Vásquez Rivas respondió que las jefaturas tienen que realizar el proceso de investigación de la situación acontecida, valorar los elementos probatorios y efectuar el procedimiento que establece el Reglamento Interno de Trabajo RIT y el Manual de Procedimientos Institucionales.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez al respecto dijo que las reuniones se dan en todas las instituciones, la situación que él ve es que hay dos grupos, los que toman y los que no toman, pero independiente de los dos grupos, tienen que ser los jefes los que tomen las medidas que convienen, ya que en un momento dado se puede mal interpretar por las personas mal intencionadas y dar a entender que con dineros de la institución se cubre el costo del licor, por ello está de acuerdo que sean las jefaturas correspondientes que levanten el informe, para ello deberán efectuar un análisis profundo con todos los elementos, tomando en cuenta que son dos grupos uno a favor otro en contra, para que sea informado al Consejo Directivo, reiterando que él está de acuerdo en que se hagan las reuniones.

El licenciado Carrillo Alvarado expresó que efectivamente se necesita hacer el análisis de la situación que se dio hace más de un mes y que la jefatura indicada no informó a su jefe superior, para las valoraciones servirá el informe que se recibirá con todos los elementos de cargo y descargo para ver la acción que se dio y que el Consejo Directivo tiene que dar.

El licenciado Francisco Cruz Martínez manifestó que se deben deducir las responsabilidades desde el más alto cargo hasta el de menor responsabilidad, hay que tomar en cuenta lo que establece el Artículo 65 del Reglamento Interno de Trabajo de la institución, el cual habla y deja muy claro sobre los temas que tienen que ver cuando el personal comete actos arbitrarios y prohibitivos en el lugar de trabajo, lo establecen particularmente los literales a) h) y j) del referido artículo, para que se aplique la debida sanción.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, al respecto manifestó que él en lo personal en cuanto a las actividades sociales del personal las respeta porque es bueno el socializar y compartir momentos muy amenos. En este caso, ve las fallas grandes en cuanto a la cadena administrativa de mando, porque la administradora, en este caso, tuvo que informar y solicitar el permiso al jefe superior inmediato y éste, a su vez informar a su jefe superior, y así sucesivamente; asimismo aprovecha esta ocasión para decir que no es la primera vez que se da un silencio administrativo, pero hay otras situaciones que él ha comprobado, en cuanto a que alguna jefatura lo que no debe divulgar lo dice y se da la infidelidad e irrespeto institucional, son pasos peligrosos, por lo tanto es de tomar en cuenta la cultura administrativa ejercitada, en el informe se tiene que ver quién otorgó el permiso. La administración debe conocer qué es lo que está aconteciendo en todos los centros de salud, reitera que no se vale la deslealtad a la institución poniendo en riesgo la imagen institucional.

El licenciado Cruz Martínez insistió en que la jefatura correspondiente debe investigar todos los hechos relacionados y probatorios para deducir responsabilidad, aún la del grupo que pudiera estar obstaculizando la investigación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El licenciado Paz Zetino dijo que por todo lo que se ha escuchado, el Consejo Directivo tiene que esperar a que en su momento la Sub Dirección de Salud, presente el respectivo informe de lo sucedido, documento que tendrá que contener todos los detalles ya sea en contra o a favor y las pruebas de cargo de quien tiene la responsabilidad; asimismo aprovechó para preguntar si en esa actividad participaron los jefes del área central, se le respondió que ningún jefe participó solo los empleados del Policlínico. Escuchado lo anterior el licenciado Zetino recomendó documentar bien el expediente, incluso brinde informe, el vigilante del Policlínico en turno y según sea el análisis y la valoración de la responsabilidad habrá que tomar una medida según corresponda, ya que como se ha dicho por otros Directores es una mala señal.

El doctor González dijo que a raíz de la investigación se ha conocido que en otro lugar ha sucedido igual, señalándose el Policlínico de San Miguel, pero se hizo ver bien minimizada la situación porque según se ha manifestado, si hubo autorización; otro tema delicado siempre en torno a lo sucedido en Santa Tecla, es que hay un chat telefónico y cuando mal intencionadamente lo manden al MINED o a otros lugares, todo puede ser muy mal interpretado y dañar la imagen institucional.

La licenciada Henríquez de Herrera solicitó al doctor González que pase lo más pronto que pueda el informe al Consejo Directivo, para que no pase lo mismo que en San Vicente, explicando que en el referido Departamento una maestra solicitó reembolso por lo gastos de unos medicamentos desde el mes de enero del presente año, lo tramitó en el Policlínico de San Vicente y nunca llegaron los documentos a las oficinas centrales, se perdió el expediente en San Vicente, debido a esta situación, ella trajo el caso a la comisión y se hizo la investigación y fue el administrador del Policlínico quien lo perdió, hace quince días se le pidió al licenciado Viche Majano que enseñara el documento de la sanción a aplicar al referido administrador por la negligencia e irresponsabilidad y resulta que la sanción nunca pasó al Departamento de Desarrollo Humano. Ella siguió insistiendo y es así que hasta un viernes hace quince días, la maestra perdió la oportunidad de su reembolso por el tiempo perjudicando económicamente a la maestra y sin tener ella la culpa sino negligencia del administrador y el licenciado Viche no hizo nada al respecto, hasta hoy que ella como Directora ha insistido y presionado es que administrativamente se está haciendo, ya que como lo dijo al principio de este tema el licenciado Viche había permitido negociar con el administrador ocultar la evidencia. Escuchado lo anterior el licenciado Cardoza dijo que esta situación da para pensar que el administrador tiene el aval de su superior para esta clase de negligencias. El licenciado Cuellar Chávez dijo que hay una jefatura superior a la del administrador, es de ver por qué razón no ha sancionado.

Finalizadas las participaciones el licenciado Carrillo recomendó que el acuerdo se tome dando por recibido el informe sobre la actividad que se llevó a cabo en Santa Tecla, y que conforme a lo recomendado por el Directorio, se le encomiende al Sub Director de Salud para que efectúe la investigación del caso e informe sobre todo lo actuado en cuanto a la sanciones que se aplicaran a quienes resulten responsables. El pleno así lo aprobó

Agotado el Punto anterior, conocido el informe del Director Propietario y lo expuesto por el Sub Director de Salud, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal a), y 22 literal a) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados de situación acontecida en el Policlínico Magisterial de San Tecla, La Libertad**, en el mes de julio del presente año, en ocasión de haber celebrado el Día del Médico en el referido Policlínico, conforme a lo expuesto al Consejo Directivo por el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación.
- II. **Encomendar al Sub Director de Salud**, efectuar las gestiones correspondientes, a efecto de investigar el caso, así como las sanciones a aplicar conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; debiendo presentar un informe sobre lo actuado al Consejo Directivo en una próxima sesión.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para los efectos correspondientes.

10.4 Propuesta del ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario por el Sector de Educadores en Unidad Técnicas del MINED para la implementación de farmacia institucional.

Acto seguido el licenciado Carrillo Alvarado solicitó al ingeniero Guevara proceda a explicar su propuesta. Quien dijo que con la implementación de una farmacia institucional se podría llegar a un ahorro de dos millones aproximadamente y oxigenar con esta cantidad en otros proyectos, como decir la implementación de una farmacia institucional, a fin de que se dé un crecimiento, por lo que pide que como Consejo Directivo se revise la ley y otros procedimientos que se requieran tener presentes y lograr que el ISBM compre directamente vía laboratorios nacionales e internacionales o a través del PNUD o de la Bolsa, todo con la finalidad de llevar al Instituto a una autonomía institucional, insiste en analizar la posibilidad de este proyecto y evitar que le quede a la empresa privada ya que hasta el momento la institución es alimentadora de la empresa privada; asimismo considera que ya se pueden hacer las cosas, ya hay un conocimiento, solamente falta tomar una decisión de parte del Consejo Directivo a fin de que funcione una farmacia central, la cual con una buena planificación pueda surtir a los diferentes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Policlínicos y Consultorios Magisteriales a nivel nacional, por ello insiste en reorientar los fondos que se tendrían al comprar directamente, ya se tiene sistematizada toda la información, tanto de los proveedores como de los consumidores, y teniendo presente que el tiempo del Consejo actual ya es corto, se tiene que llevar a la acción la implementación expuesta, por lo que solicita las observaciones del pleno.

El licenciado Salomón Cuellar Chávez, dijo estar de acuerdo en buscar otros métodos de compra, pero no se debe dejar de ver una serie de factores, como decir recursos económicos, personal especializado, y que para tener un almacén distribuidor debe contarse con la infraestructura apropiada y ambientada para los diferentes medicamentos, lo cual no significa que no puedan oírse opiniones de técnicos especializados en esa área y contar con un análisis de mercado con cifras comparativas de los costos con el PNUD, el costo a través de las farmacias privadas, con la de CEFAFA y con los costos de lo que propone el ingeniero Guevara, verificando aspectos tales como si efectivamente se podría comprar a mejores precios como lo está haciendo el ISSS, por ello debe hacer el análisis de mercado un técnico especializado para estar seguros de lo que le conviene al ISBM. Asimismo recomendó ser realistas ya que por el momento se tiene que ser cuidadosos con los recursos financieros del Instituto, es decir tener todos los elementos necesarios como para que el Consejo Directivo pueda tomar una decisión, de lo contrario no lo ve factible.

El licenciado José Carlos Olano Guzmán, manifiesta estar de acuerdo con el ingeniero Guevara en cuanto a tratar de que institucionalmente se haga la compra a través de donde convenga más a los intereses financieros. Para ello se puede tomar la experiencia de CEFAFA, sin embargo hay que hacer las valoraciones que dice el licenciado Cuéllar, otro aspecto importante y real es que si se revisa el inventario de todas las farmacias a nivel nacional, no hay una que cuente con el cien por ciento de los medicamentos y si el deseo del instituto es entrar a esa dinámica, ya se conoce como tardan los procesos licitatorios por lo consiguiente es de buscar una forma más expedita, hay que valorar el costo sobre el beneficio, bajo esas condiciones piensa que se busque un técnico que conozca el campo, por el momento las compras por la falta de una planificación adecuada se tienen problemas entre ellos, el despacho de los medicamentos a los usuarios en los Botiquines, se ha acostumbrado al usuario que los medicamentos entregados en los Botiquines son de mejor calidad que los que entregan las farmacias privadas contratadas cuando se agotan las existencias en nuestros centros de salud, si se contara con excelentes medicamentos como los que se consiguen a través del PNUD y la Bolsa estaría más que bien, reiterando que se necesita hacer toda una valoración con base al informe de mercado del especialista.

El licenciado Francisco Cruz Martínez, dijo que también se une al sentir del ingeniero Guevara y pide que se establezca una fecha para hacer una reunión de trabajo con la Sub Dirección de Salud, para que con base a un informe proporcionado por el área de salud, se revise la cantidad aproximada que se podría lograr al implementar la farmacia central, con toda la información proporcionada se podrían hacer cruces de costos, considera que con todos los elementos

requeridos no se necesita de inmediato un técnico de fuera, porque todos los insumos ya se tienen sistematizados como lo expresó el ingeniero Guevara.

El licenciado Héctor Antonio Yanes dijo que pensando en números es una visión estratégica para desarrollar una política profunda de cambios, desde el Consejo Directivo que fungió anteriormente, tuvo que dar esos saltos importantes, como lo hizo con la implementación de los Policlínicos y Consultorios, lo cual ha sido muy bien recibido por los usuarios, el tema de las farmacias va encaminado al mismo fin, para la conveniencia de los usuarios y al final ganan todos, está seguro que hay suficientes elementos y criterios como lo expresó el ingeniero Guevara, por ello es de comenzar con una farmacia central, también está de acuerdo en que se tendrá que contar con un técnico que conozca el campo, todo lo cual vale la pena para no seguir dependiendo de las farmacias privadas, reitera que al final ganará el magisterio y el ISBM, hay que hacer el esfuerzo y contar también con un estudio actuarial: pide al pleno que no pase lo mismo que con el ofrecimiento de los lentes, por lo tanto es de romper con paradigmas y echar andar el proyecto, tal como se hizo con el proyecto de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales, por ello insiste en una política estratégica.

El licenciado Paz Zetino expresó que hay unos rubros en los cuales no se quiere abandonar la plataforma privada, siendo uno de los temas a revisar. Asimismo la complejidad del abastecimiento del medicamento, es muy cierto lo dicho por el licenciado Olano, nunca una farmacia por más grande que sea, cuenta con el cien por ciento de las existencias, hay que tomar una experiencia confiable, como el caso del ISSS, tiene farmacias regionales, el ISBM debe comenzar echar andar un proyecto con la gran urbe para ello las personas contratadas en el área de los medicamentos específicamente, deben dar una especie de luz, cuentan con la experiencia y conocimientos reales para lograr las compras directas y lograr un ahorro sustancial, en un momento dado lo hizo CEFAFA, también lo podría hacer el ISBM, solo es de ir dando pasos seguros, contando con toda la información requerida y un análisis profundo de parte del Consejo Directivo. La pretensión es buscar el ahorro que le queda al proveedor y vale la pena la implementación. De igual forma es de tener en cuenta la sostenibilidad, por el momento se ha congelado la pretensión del aumento de la cotización del grupo familiar, lo cual se debió resolver, porque de lo contrario no se puede echar andar otro proyecto tal como lo es este, primero es de lograr el aumento de la cotización, para garantizar la sostenibilidad financiera y poder resolver a los usuarios tres grandes temas urgentes, como lo son el despacho de los medicamentos, consultas especiales y mejorar la hospitalización en los centros Públicos.

El ingeniero Guevara agregó que en relación al estudio de mercado no se necesita gastar, ya que se tienen todos los elementos que se necesitan conocer y están sistematizados como ya lo dijo antes, es decir los datos de consumo, proyección y marcas, precios año con año, solo es de retomarlos de cada registro, tanto con los procesos con el PNUD, CEFAFA y cualquier otra farmacia. De igual forma se tiene el mercado cautivo, porque ya se conocen las cifras totales a la fecha, la idea es avanzar en la autonomía que se necesita institucionalmente y así abandonar la plataforma privada como lo dijo el licenciado Zetino, también el tiempo es corto y el Directorio que desea avanzar tiene que buscar caminos no hay que buscar pretextos. De igual forma ya se

tiene cierto conocimiento de distribución, de conservación de medicamentos y cómo trasladarlos a fin de abastecer los Policlínicos y Consultorios, y si falta algo por aprender se hará, también la plataforma laboral se podría complementar sin que se comprometa financieramente al Instituto, reiterando que con una farmacia central tipo almacén que no atenderá a usuarios sino que abastecerá a los centros mencionados conforme a una buena planificación, reiterando que se resolverá el eterno problema de las fechas tardías de las licitaciones públicas, y que tal como lo expresó el licenciado Yanes hay que romper paradigmas para una ganancia institucional. También considera que el personal de distribución de los medicamentos ya se tiene tal vez sería de complementar algunos recursos. Reitera lo dicho y retoma la frase del licenciado Olano en cuanto a que será un beneficio institucional si se logra contar con una farmacia central de distribución a los centros de salud a nivel nacional, solamente le preocupa el hecho de que como una institución pública se cree que no se pueda separar de lo normado por la LACAP, considera que sí se puede lograr comprar directamente.

El licenciado Cuéllar Chávez hizo ver que el elemento del personal de la UACI, se debe asegurar su estabilidad laboral, así como el aspecto financiero, de lograrse el también estaría de acuerdo con el proyecto de la farmacia central, por lo tanto propone que se haga un proyecto que tenga estudio de mercado, hay que definir datos reales y no solo partir con el ahorro logrado a través de compras con PNUD y la Bolsa, insiste en los aspectos financieros y de cómo quedaría el personal de la UACI.

El licenciado Cruz Martínez hizo ver que un proyecto a favor del ISBM, no es personal sino de todo el Consejo Directivo en favor de los usuarios, por lo tanto es de conocer aspectos de la compra vía laboratorios nacionales e internacionales, hay que conocer la parte técnica de un especialista en el campo, para tomar una decisión al final del análisis de todos los aspectos se verá la realidad.

Agotadas las participaciones el licenciado Carrillo dijo que claramente se deja ver la necesidad de contar con un estudio técnico para la implementación de un proyecto de Farmacia Institucional, en ese sentido recomienda que el Acuerdo sea darse por enterados de la propuesta del ingeniero Guevara y que se encomiende al Sub Director de Salud como lo ha expresado el pleno, para que con el área indicada presente un estudio de factibilidad de la implementación de una farmacia central, considerando todos los elementos necesarios verificando en la propuesta todos los datos de la población cautiva; tipo de medicamentos prescritos; zonas y edades; tipos de enfermedades; precios de compras de medicamentos con PNUD, la Bolsa y las licitaciones públicas y otros datos que se consideren convenientes. El pleno así lo aprobó pidiendo que se establezca fecha de entrega a más tardar para la segunda semana de septiembre.

Agotado el Punto anterior, conocida la propuesta planteada por el Director Propietario, y escuchadas las participaciones del Directorio, con base en lo establecido en el Artículo 20 literal c), de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Darse por informados de la propuesta presentada por el ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario por el Sector de Educadores en Unidad Técnicas del MINED,** en relación a la implementación de una farmacia central, la cual no atenderá a los usuarios del ISBM, sino que conforme a una planificación, efectuará las compras a las droguerías, con la finalidad de distribuir a nivel nacional a los Botiquines Magisteriales.

- II. **Encomendar al Sub Director de Salud,** efectuar las gestiones con las diferentes áreas de salud que correspondan, a efecto de preparar y presentar un informe técnico, que cuente con el análisis de factibilidad institucional para la implementación de una farmacia central, debiendo considerar todos los elementos necesarios para verificar la propuesta como por ejemplo: población; tipo de medicamentos prescritos; zonificación y edades; tipos de enfermedades; comparativo de precios de compras de medicamentos con PNUD, BOLPROES y licitaciones públicas a farmacias y droguerías, además de otros elementos que se estimen pertinentes.

El informe técnico deberá ser presentado al Consejo Directivo, en **la segunda sesión del mes de septiembre próximo.**

- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo,** para los efectos correspondientes.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente en funciones consultó al Directorio su disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria el día **miércoles treinta y uno de agosto** del corriente año, a partir de las nueve horas, en la ciudad de Zacatecoluca del departamento de la Paz, aprovechando poder estar presentes en el acto de inauguración del Policlínico Magisterial de la referida ciudad; el pleno no objetó, y todos quedaron convocados de esa forma para la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con veinte minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Presidente en Funciones

Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya
**Directora Suplente por el
Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINE

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección